


DG DE URBANISMO
Área de Tramitación y
Resolución de Procedimientos

PCEA 26-UB2-00113.8/2025
 SIA 25/113

En contestación a su oficio con referencia de entrada en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior con el número 10/643656.9/25 del pasado día 5 de agosto de 2025, por el que viene a interesar informe en relación con el **“Plan Especial de Infraestructuras (PEI) de la planta solar fotovoltaica “PF HERREROS” y línea subterránea de evacuación a la red eléctrica general”**, en los términos municipales de Humanes de Madrid y Parla (Madrid, a la vista de la propuesta del Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular formula el siguiente Informe Ambiental Estratégico:

1. ANTECEDENTES.

1.1 Antecedentes administrativos.

Con fecha 5 de agosto de 2025 y número de referencia 10/643656.9/25, tuvo entrada en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas oficio relativo al Plan Especial de Infraestructuras para la planta solar fotovoltaica “PF HERREROS” y línea subterránea de evacuación a la red eléctrica general, en los términos municipales de Humanes de Madrid y Parla (Madrid), promovido por Fanire Investments, S.L.

Examinada la documentación remitida se considera que cumple los requisitos mínimos exigidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental a los efectos del inicio del procedimiento ambiental. Por tanto, con fecha 5 de agosto de 2025 se inicia la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Especial de Infraestructuras.

Con fecha 18 de agosto de 2025 (nº. ref.: 26/037668.8/25), dado que la documentación integrante del expediente resulta insuficiente, se realiza una petición de información complementaria mediante la cual se requiere, el certificado acreditativo de la realización del trámite de Información Pública, y resultado del mismo, con copia de las alegaciones presentadas si las hubiere; así como el análisis de los efectos acumulativos y sinérgicos de acuerdo con lo establecido por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Con fecha 18 de agosto de 2025, se solicita la inclusión de la documentación del Plan Especial de Infraestructuras para la planta solar fotovoltaica “PF HERREROS” y línea subterránea de evacuación a la red eléctrica general, en los términos municipales de Humanes de Madrid y Parla (Madrid) en la página web de la Comunidad de Madrid para facilitar el acceso a la información de los organismos y personas consultadas en el procedimiento.

Con fecha de fecha 19 de agosto de 2025 y nº de registro 26/037695.2/25, se comunica al Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Dirección General de Urbanismo, que la documentación remitida hasta ese momento cumple con los requisitos mínimos exigidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental a los efectos del inicio del procedimiento ambiental y se traslada que se ha consultado a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas para que formulen las sugerencias que estimen oportunas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
 mediante el siguiente código seguro de verificación: **089021477013033040951**

Con fecha 19 de agosto de 2025 y nº ref.: 26/037680.4/25, se solicita al Servicio de Informes Técnicos Medioambientales de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal informe con las aportaciones sobre los aspectos ambientales propios de las competencias de esa Dirección General.

Con fecha de 1 de septiembre de 2025 (nº ref.: 10/716709.9/25) se recibe el Estudio de efectos sinérgicos y acumulativos del Plan Especial de Infraestructuras como parte de solicitud de información complementaria realizada, y con fecha 2 de septiembre de 2025 (nº. ref.: 26/039608.4/25), se da traslado del mismo a la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal. A este respecto, el 7 de enero de 2026 se recibe el informe solicitado con nº ref.: 10/005234.9/26.

Con fecha 18 de septiembre de 2025 y con nº de ref.:10/767051.9/25 se recibe el resultado del trámite de información pública, adjuntando los informes recibidos en dicho trámite.

Con fecha de 3 de noviembre de 2025 (nº ref.: 10/920735.9/25) la Dirección General de Urbanismo remite un nuevo informe previo a la aprobación inicial del Plan Especial de Infraestructuras.

Con fechas 23 de febrero (nº ref.: 10/155490.9/26) y 24 de febrero (nº ref.: 10/160416.9/26) de 2026, el promotor y la Dirección General de Urbanismo, respectivamente, remiten documentación complementaria respecto al Plan Especial de Infraestructuras, consistente en los informes de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid y la Confederación Hidrográfica del Tajo, como respuestas al trámite de información pública.

1.2 Expedientes relacionados

1.2.1 Evaluación de Impacto Ambiental

Dando cumplimiento a los trámites establecidos por la Ley 21/2013, de evaluación ambiental respecto al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada y según los datos obrantes en esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, el proyecto al que da cobertura el Plan Especial de Infraestructuras (SEA 25/024 – nº expediente 26-EIA-00025.3/2024), se ha resuelto favorablemente con condiciones, mediante *RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2026, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de «Planta solar fotovoltaica “Herreros” e infraestructura de evacuación»*, promovido por Fanire Investments, S. L., en los términos municipales de Humanes de Madrid y Parla, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 13 de marzo de 2026, nº 61.

1.3 Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas

1.3.1 Informes recabados por el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas

En cumplimiento del artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 19 de agosto de 2025 se realizan consultas por espacio de veinte días hábiles a los siguientes organismos:

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Instituto Geológico y Minero de España.
- Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid.
- Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
 - Dirección General de Urbanismo.



- Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
 - Área de Vías Pecuarias.
 - Área de Agricultura
- Dirección General de Transición Energética y Economía Circular. Área de Instalaciones Eléctricas.
- Dirección General de Protección Civil.
- Dirección General de Emergencias. Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos.
- Subdirección General de Política Agraria y Desarrollo Rural.
- Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español.
- Consejería de Sanidad. Dirección General de Salud Pública. Área de Sanidad Ambiental.
- Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras. Dirección General de Carreteras.
- Ayuntamiento de Humanes de Madrid.
- Ayuntamiento de Parla.
- Canal de Isabel II, S. A.
- CLH Compañía Logística de Hidrocarburos.
- Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U.
- Red Eléctrica de España. S.A.U.
- Nedgia, S.A.
- Madrileña Red de Gas S.A.U.
- Ecologistas en Acción.
- Enagás GTS, S. A. U.
- UFD Distribución Electricidad, S. A.
- Liberum Natura.

También se solicita al informe al Servicio de Informes Técnicos Medioambientales de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal.

A continuación, se sintetiza el contenido de las respuestas recibidas por parte de los organismos consultados:

- Dirección General de Protección Civil, recibida el 28 de agosto de 2025, ref.: 43/218545.9/25.

Esta Dirección General indica que no tiene ninguna observación que realizar.

- Madrileña Red de Gas S.A.U. recibida el 27 de agosto de 2025, ref.: 10/720842.9/25.

El informe recibido incluye las siguientes consideraciones a incorporar:

- Descripción de las precauciones que se deben tener cuando se trabaja cerca de las redes de gas, teniendo en cuenta las distancias mínimas en cruces y paralelismos.
- Documentación sobre servidumbre de paso.
- Planos orientativos de la zona.
- Normativa Técnica de modelo de construcción para tuberías de gas de Polietileno, en caso de la apertura de zanjas a cielo abierto. Así como, la Normativa Técnica interna a aplicar en "Paralelismos, cruces y protecciones entre redes y acometidas de gas y otros servicios".

Se recogen en el apartado 4 las consideraciones establecidas.

- Enagás GTS, S. A. U. recibida el 3 de septiembre de 2025, ref.: 10/720842.9/25



Esta entidad señala que el Plan Especial de Infraestructuras no afectará a ningún gasoducto de transporte de Enagás Transporte S.A.U, por lo que no se opone ni realiza comentarios en el ámbito medioambiental.

- I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. Grupo Iberdrola. recibida el 4 de septiembre de 2025, ref.: 10/724995.9/25.

Iberdrola traslada las condiciones en las que serán necesario la apertura de expedientes para el soterramientos o retranqueo de las infraestructuras.

- Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Área de Vías Pecuarias, recibida el 5 septiembre de 2025 ref.: 10/718440.9/25.

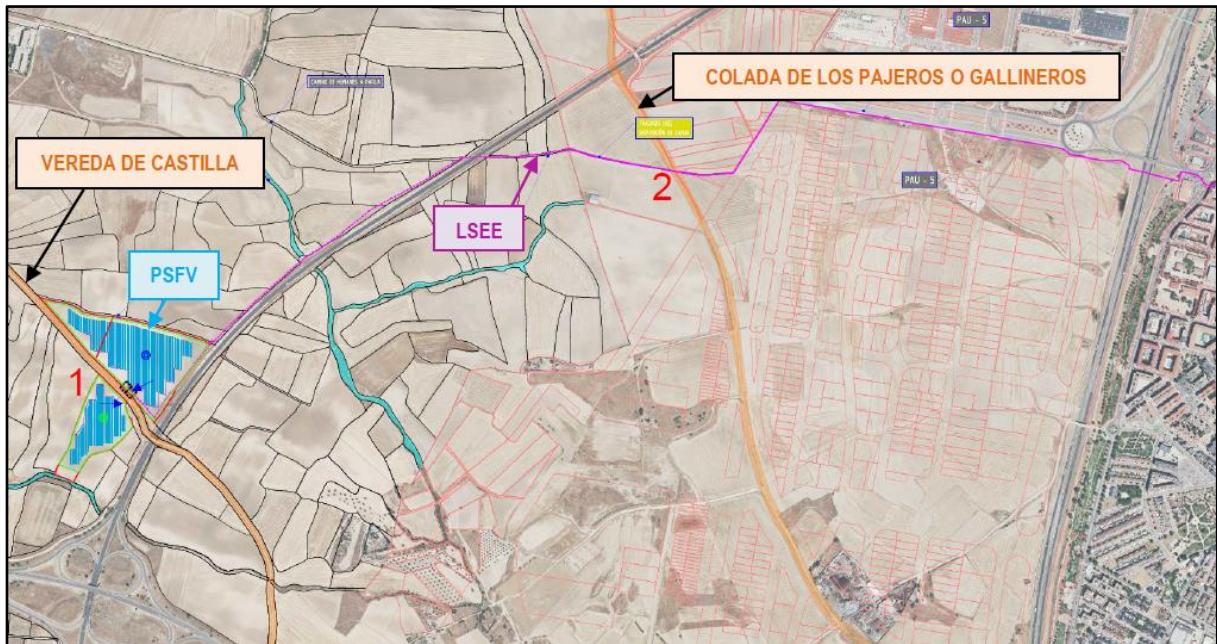
Esta Dirección General informa sobre las siguientes materias:

- En relación a la agricultura, destaca la importancia del mantenimiento de uso agrario de las tierras de clases agrológicas 2 y 3 según el Mapa Agrológico de la Comunidad de Madrid (revisión 2012). En sentido, se indica que, tanto la planta de generación eléctrica, como la línea de evacuación eléctrica prevista en el Plan Especial de Infraestructuras se asientan sobre terrenos de labor de secano, clase agrológica 3sc, correspondiente con tierras con limitaciones edáficas y climáticas, donde los suelos son pobres en materia orgánica, la precipitación es escasa y el período de crecimiento es corto.
- En materia de vías pecuarias se advierte de la afección a las siguientes vías pecuarias:

Infraestructura	Municipio	Vía Pecuaria	Afección
Planta solar fotovoltaica	Humanes	Vereda de Castilla. Anchura legal: 20,89 m	Tránsito por Acceso a PSFV
Línea eléctrica	Parla	Colada de los Pajeros o Gallineros. Anchura legal: 25,08 m	Cruce

El acceso a la PSFV y al conjunto del sistema fotovoltaico se realiza a través de la red de caminos existentes, principalmente por la Vereda de Castilla (vía pecuaria, camino de Humanes a Torrejón de Velasco (punto 1 del plano). Para acceso al tramo de la LSEE se dispone de caminos existente que conectan con la vereda referida y transitan por la margen izquierda de la carretera M-419 y conectan con la trama urbana de Parla a través del Camino de Humanes a Parla, cruzando la Colada de los Pajeros o Gallineros (punto 2 del plano).





Ubicación de la PSFV y sus infraestructuras de evacuación respecto a dominio público pecuario. Fuente: informe de VP.

A este respecto, el informe de esta Dirección General de Agricultura, indica una serie de consideraciones a tener en cuenta en el PEI, recogidas en el epígrafe 4 del presente informe

- Nedgia, S.A. recibida el 8 de septiembre de 2025, ref.: 10/733773.9/25.

Esta entidad señala que no existen instalaciones de gas de su propiedad en la zona de proyecto, adjuntando plano de la zona afectada.

- Instituto Geológico y Minero de España, recibida el 11 de septiembre de 2025, ref.: 10/747370.9/25.

Este organismo indica que, con objeto de determinar la adecuación de los elementos contemplados en el Plan Especial de Infraestructuras a los aspectos hidrogeológicos o de posible afección a las aguas subterráneas, se pueden consultar una serie de recursos del Instituto Geológico y Minero de España. El informe señala las direcciones de internet para el acceso a los recursos indicados, así como para la consulta de toda la información geocientífica del Instituto Geológico y Minero.

- Red Eléctrica de España S.A.U. recibida el 18 de septiembre de 2025, ref.: 10/764303.9/25

Red Eléctrica España S.A.U. no presenta oposición al Plan Especial de Infraestructuras al no existir afecciones a instalaciones de su propiedad y adjunta plano de la zona afectada.

- Canal de Isabel II, S.A.M.P. recibida el 17 de septiembre de 2025, ref.: 10/762419.9/25.

Canal de Isabel II informa que existen terrenos propiedad de esta empresa pública, así como diversas infraestructuras hidráulicas, pertenecientes al Sistema General de Infraestructuras adscrito a Canal de Isabel II, S.A., M.P. que pueden verse afectadas por el presente Plan Especial, adjuntando informe de la Subdirección de Patrimonio del Canal de Isabel II, S.A., M.P. y plano representativo de dichas afecciones. Las infraestructuras afectadas se relacionan a continuación:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 089021477013033040951

Infraestructuras de Abastecimiento:

- Arteria Depósito Getafe - Parla \varnothing 800 mm.

Infraestructuras de Saneamiento:

- Colector C5A en el término municipal de Humanes de Madrid (sistema de saneamiento Cuenca media del Arroyo Culebro).
- Emisario C4 en el término municipal de Parla (sistema de saneamiento Cuenca media del Arroyo Culebro).

En el epígrafe 4 del presente informe se recoge el condicionado establecido en la contestación remitida.

- Área de Sanidad Ambiental, recibida el 22 de septiembre de 2025, ref. 57/406373.9/25:

Esta Área expone que, desde el punto de vista de la sanidad ambiental, los principales impactos sobre la población de las infraestructuras proyectadas, se producirán durante la fase de ejecución por incremento en la producción de polvo, partículas, ruido y plagas; así como por los riesgos potenciales derivados de la exposición a los campos electromagnéticos e incendios durante la fase de funcionamiento. Así pues, con objeto de minimizar dichos impactos negativos para la salud de la población que pudiera resultar afectada se formulan una serie de requisitos y recomendaciones que ha sido incorporados al epígrafe 4 del presente informe.

Los núcleos residenciales más cercanos al ámbito del Plan Especial de Infraestructuras son:

- El de Humanes de Madrid situado a 1,3 km al noroeste de la planta de generación eléctrica y el de Parla a localizado a 2,4 km al este de la planta.
- Respecto a la línea de evacuación, la parte final del trazado de la misma, transcurre por dentro del término municipal de Parla, localizándose el núcleo urbano de Fuenlabrada a 2,7 km de distancia de dicha línea.
- Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, recibida el 22 de septiembre de 2025, ref. 59/607171.9/25.

En su contestación, la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español informa que el proyecto se desarrolla en unos terrenos donde se localizan varios Bienes recogidos en el Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid. Por ello, se autorizó un estudio arqueológico de valoración de afecciones al patrimonio, cuyo resultado fue recogido en la documentación del expediente: RES/1471/2023. Resolución de fecha 04/07/2025 (Ref.: 49/917075.9/25).

En dicha resolución, se manifiesta que el proyecto amparado por el presente Plan Especial de Infraestructuras afecta, en el tramo de la línea eléctrica soterrada, al yacimiento arqueológico catalogado: CM/106/0012 – LAS DEHESILLAS-DEPOSITO DE AGUA. Cronología: Tardoromano, Altomedieval, indicando que, en la prospección realizada sobre los terrenos destinados a la implantación de la planta fotovoltaica, se ha documentado la presencia de elementos de industria lítica tallada sobre sílex, así como algún fragmento de cerámica a mano y cocción reductora, compatible con una cronología prehistórica. Pese a la afección existente al yacimiento catalogado indicado, esta Dirección General de Patrimonio Cultural, informa favorablemente las obras del proyecto del Plan Especial, siempre y cuando se cumplan una serie de prescripciones que han sido incluidas en el epígrafe 4 del presente informe.



- UFD Distribución Electricidad, S. A., recibida el 22 de septiembre de 2025 ref.: 10/777089.9/25:

Esta entidad indica en su informe que las instalaciones proyectadas deberán cumplir con la legislación medioambiental, y en particular, con toda aquella que relacionada con la protección de avifauna en instalaciones eléctricas.

Asimismo, señala los requerimientos para emitir un condicionado técnico, actuaciones en caso de no cumplir las prescripciones técnicas y reglamentarias establecidas en la legislación aplicable y en el caso de ser necesario realizar algún trabajo en las instalaciones pertenecientes a la empresa.

- Confederación Hidrográfica del Tajo, recibida el 22 de septiembre de 2025 ref.: 10/777889.9/25.

El informe emitido por este organismo analiza los siguientes aspectos:

- Conforme al PHT 2023-2027, las instalaciones se encuentran sobre el área de captación de las zonas sensibles “EMBALSE DE CASTREJÓN– ES030ZSENESECM572” y “EMBALSE DEL REY- ES030ZSENESECM844.
- La actuación encuentra próxima a cauces pertenecientes al sistema de explotación “TAJO IZQUIERDA - ES030SEXP000000006.
- Las instalaciones se localizan sobre la denominada; MADRID: GUADARRAMA-MANZANARES- ES030MSBT030.011”, la cual se encuentra en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo, según el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo del tercer ciclo (2023 – 2027).

Todas las consideraciones definidas por parte de la Confederación Hidrográfica relativas a cada uno de los aspectos analizados dentro de su ámbito competencial (aguas superficiales y subterráneas, aprovechamientos de agua y saneamientos y vertidos), han sido recogidas en el apartado 4 del presente informe.

- Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Área de Vías Pecuarias, recibida el 22 de septiembre de 2025, ref.: 10/761017.9/25.

El contenido del informe remitido es similar al informe recibido con fecha 5 septiembre de 2025, ref.: 10/718440.9/25, relacionado con anterioridad.

- Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, recibida el 7 de enero de 2026, ref.: 10/005234.9/26.

El informe remitido por esta Dirección General, describe las características, alcance y objeto del Plan Especial de Infraestructuras, así como una descripción de la alternativa seleccionada, algunas de las medidas para la protección del medio ambiente propuestas. Además, señala las figuras de protección ambiental que se ven afectadas y realiza una valoración de las mismas:

- Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres:

El ámbito del Plan Especial de Infraestructuras es una zona de uso habitual (campeo, descanso, alimentación, dormideros, nidificación, refugio, migración) de numerosas especies de avifauna, algunas de las cuales se encuentran incluidas en los catálogos de especies amenazadas de fauna y flora silvestres regional y nacional. Asimismo, para otros grupos faunísticos (anfibios y mamíferos silvestres), los terrenos que conforman el ámbito constituyen un ecosistema necesario para su existencia, otorgando a la zona un mayor grado de biodiversidad.



El informe indica que, en el documento ambiental presentado, se ha realizado un muestreo de fauna el 24 de noviembre de 2023 en el que se han observado milanos reales, aguiluchos laguneros, perdiz roja, garza real, grulla común y cernícalo vulgar. También se indica que en la cuadrícula de 10 x 10 km (30TVK35) la presencia en la zona de 13 especies de esteparias.

Asimismo, el informe refiere un inventario de ciclo estacional completo de la parcela de “PSF Herreros”, realizado entre marzo de 2024 y junio de 2024, por el promotor, donde coincidieron distintos tipos de censos, en fechas de 19 de marzo, 9 de abril, 30 de abril y 4 de junio de 2024, por lo que únicamente se ha hecho seguimiento del periodo prenupcial y reproductor, excluyendo invernada y periodo post-reproductor.

Indica el estudio de avifauna presentado que, durante el censo específico de sisón común, no se detectó la presencia de la especie, si bien, al igual que con el resto de especies no se ha censado en periodo invernal, por lo que los resultados se considerarían incompletos teniendo en cuenta que en el seguimiento de aves esteparias realizado por GREFA para el Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno, se indica que durante el mes de enero de 2022, en la zona del PEI se localizaron puntos de observación de sisón (*Tetrax tetrax*), especie clasificada como “En Peligro de Extinción” por el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; y Sensible a la alteración de su Hábitat por el Decreto 18/1992, de 26 de marzo por el que se aprueba el Catálogo Regional de especies amenazadas de fauna y flora silvestre y se crea la categoría de árboles singulares.

En este sentido, esta Dirección General, indica que hay puntos de observación de sisón situados al sur de la carretera M-419, dentro del corredor prioritario de esteparias, a menos de 1 km de la alternativa 1 y 2 y aproximadamente a 250 m de la alternativa 3.

Por otra parte, se advierte de la observación de las siguientes especies catalogadas:

Nombre Científico	Nombre común	Decreto 18/192	Real Decreto 139/2011
<i>Milvus milvus.</i>	Milano real.	Vulnerable.	En peligro de extinción.
<i>Aegyplus monachus.</i>	Buitre negro.	En peligro de extinción.	Vulnerable.
<i>Aquila chrysaetos.</i>	Águila real.	Sensible a la alteración de su hábitat.	Protección Especial.
<i>Circus aeruginosus.</i>	Aguilucho lagunero occidental.	Sensible a la alteración de su hábitat.	Protección Especial.
<i>Coroacias garrulus.</i>	Carraca europea.	Vulnerable.	Protección especial.

- Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad de Madrid:

Una superficie de 4.432,19 m² de los terrenos donde se pretende instalar la planta solar fotovoltaica se localizan sobre el Corredor Ecológico Principal denominado “La Sagra”, perteneciente a la Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad de Madrid. Además, la línea de evacuación eléctrica soterrada, cruza el corredor secundario de Humanes (Enlace de Fuenlabrada), concretamente en 360 metros lineales.

Como conclusión, la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal indica que, si bien la planta solar, afecta parcialmente al corredor principal de aves esteparias denominado Corredor de La Sagra (tramo Parla), y pese a ser territorio de campeo de especies protegidas, dado el pequeño tamaño de la misma y la proximidad de las instalaciones a la carretera M-419, se trata de una zona de bajo aprovechamiento de especies esteparias y así lo constata el que se haya documentado la no observación de sisón, por lo que no se prevé que el PEI pueda afectar de forma apreciable, directa o



indirectamente, a espacios Red Natura 2000 ni tenga efectos significativos sobre espacios naturales protegidos, montes en régimen especial o zonas húmedas y embalses protegidos siempre que se cumpla con los condicionantes establecidos en el informe remitido.

Al presente informe de la DG de Biodiversidad y Gestión Forestal, se adjuntan los informes correspondientes a:

- *Medidas compensatorias para la mejora del hábitat estepario como consecuencia de la instalación de proyectos fotovoltaicos y sus infraestructuras de evacuación en la Comunidad de Madrid, definidas por la DG. de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, vivienda y Agricultura para todos los proyectos en tramitación que afecten al territorio regional (nº. ref.: 10/247589.9/22).*
- *Programa Agroambiental para el fomento de cultivos compatibles con la presencia de aves esteparias en el marco de las medidas compensatorias por el despliegue de energías renovables en la Comunidad de Madrid (nº ref.: 10/432143.9/23).*

El condicionado establecido por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal se incorpora en el apartado 4 de este informe.

- Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos, recibida el 2 de febrero de 2026, ref.: 03/124598.9/26.

Desde el Área de Prevención de incendios del Cuerpo de Bomberos se emiten informes sobre las siguientes materias:

- Asuntos relacionados con la prevención de incendios en zonas urbanas.
- Asuntos de Accesibilidad de Vehículos de bomberos y otras medidas de protección contra incendios en edificios contenidas en el Código Técnico de la Edificación y en el Reglamento de Seguridad contra Incendios en Edificios Industriales u otras normativas específicas de obligado cumplimiento en relación con protección contra incendios. En la documentación aportada únicamente se hace referencia a que las instalaciones cumplen con toda la normativa aplicable, sin embargo, no se aporta información detallada o medidas concretas que permitan comprobar su cumplimiento.
- Medidas preventivas respecto a las zonas de interfaz urbano-forestal con alusión al cumplimiento de los aspectos relacionados con el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid especialmente lo que se refiere a las urbanizaciones, edificaciones e instalaciones en el interfaz urbano-forestal.

Los municipios afectados en el desarrollo del Plan Especial de Infraestructuras no están considerados como Zona de Alto Riesgo de incendio forestal según Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid. Además, las zonas afectadas presentan un Riesgo de incendio forestal Bajo o Muy Bajo, según los Mapas de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, esta Área de Prevención de Incendios señala que, el contenido del Plan Especial de Infraestructuras no desarrolla detalladamente conceptos relacionados con las materias sobre las que la citada Área tiene competencias. En consecuencia, no se emite informe de esta documentación ni se realizan observaciones ni sugerencias adicionales a las realizadas.



- Dirección General de Carreteras de Madrid, recibida el 6 de febrero de 2026, ref.: 06/059662.9/26.

Esta Dirección General, en relación con la documentación presentada del Plan Especial de Infraestructuras, emite informe sobre los aspectos y determinaciones que inciden sobre el dominio público de carreteras, el trazado y la previsión de actuaciones de la red de carreteras autonómica, en particular respecto a las afecciones a la carretera M-419 (cruce, paralelismo y acceso), estableciéndose una serie de consideraciones a tener en cuenta, recogidos en el apartado 4 del presente informe.

1.3.2 Informes remitidos por la Dirección General de Urbanismo.

Con fecha de 18 de septiembre de 2025 la Dirección General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid remite la documentación relativa a los siguientes informes sectoriales recibidos durante el periodo de información pública correspondiente al procedimiento de aprobación inicial del Plan Especial de Infraestructuras:

- Canal de Isabel II.

Del informe remitido por parte de esta entidad cabe destacar las siguientes consideraciones:

- El Plan Especial de Infraestructuras deberá recoger las infraestructuras gestionadas por el Canal de Isabel II con la calificación urbanística que contemple su naturaleza, así como estudiar las afecciones que se produzcan sobre ellas y establecer las soluciones que resulten adecuadas, las cuales deberán contener la conformidad técnica del Canal de Isabel II. De forma que la solución constructiva resuelva los posibles cruzamiento y paralelismos garantizando su indemnidad.
- La normativa urbanística del Plan Especial de Infraestructuras contemplará:
 - El régimen protección relativo a las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento.
 - Un precepto que establezca cualquier retranqueo y/o afección deberá ser autorizado previamente por el Canal de Isabel II, la cual podrá imponer los condicionantes que considere necesarios.
- Dirección General de Patrimonio Histórico.

El contenido del informe remitido por esta Dirección General es similar al informe recibido en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas durante el período de consultas (nº 59/607171.9/25).

- Dirección General de Política Energética y Minas.

Esta Subdirección General, no tiene comentarios en relación a la documentación recibida del Plan Especial de Infraestructuras. No obstante, se pone de manifiesto que la zona objeto de estudio podría estar afectada por infraestructuras eléctricas de transporte, distribución o generación. Además, se indica que, para recabar las afecciones concretas referidas al proyecto de referencia, se deberá consultar a las empresas que ejercen las actividades de transporte, distribución y generación en la zona. En este sentido, se incluye el listado de las instalaciones competencia de la Administración General del Estado, en tramitación con los promotores identificados.



- Demarcación de carreteras del Estado en Madrid.

Esta Demarcación observa las siguientes afecciones a la Red de Carreteras del Estado en Madrid generadas por la implantación de la línea subterránea de evacuación en media tensión 15 kV:

- Afección por paralelismo subterráneo al ramal de acceso al paso superior del enlace de Parla centro, desde la glorieta del PAU-5, en la margen derecha. El trazado proyectado de la línea eléctrica subterránea se ubicaría dentro de la zona de servidumbre de la carretera en un tramo de 43 m de longitud.
- Afección por cruce subterráneo mediante perforación horizontal dirigida de 139,88 m de longitud a la altura del P.K. 21+365 de la A-42.
- Afección por paralelismo subterráneo al ramal de salida de la autovía, en sentido decreciente, hacia la glorieta "Puerta de la Tolerancia" de Parla. El trazado proyectado de la línea eléctrica subterránea se ubicaría parcialmente dentro de la zona de servidumbre de la carretera.
- El trazado de la línea subterránea de evacuación, interfiere con las actuaciones recogidas en el "PROYECTO DE TRAZADO DE LA PRIMERA FASE DE LOS ACCESOS AL ÁMBITO URBANÍSTICO P.A.U. 5 DE PARLA DESDE LA A-42" cuya tramitación se está realizando desde la Demarcación de Carreteras.

Por otra parte, en relación con la solicitud de autorización de cruces subterráneos bajo carreteras pertenecientes a la Red de Carreteras del Estado en la Comunidad de Madrid, se indica la documentación que se debe presentar en la solicitud (estudio geotécnico, análisis de la elección del método de excavación, definición de los pozos de ataque y salida, propuesta de plan de auscultación, etc.).

Con posterioridad, con fecha 24 de febrero de 2026 la Dirección General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid remite la documentación relativa a los siguientes informes sectoriales recibidos, correspondiente al procedimiento de aprobación inicial del Plan Especial de Infraestructuras:

- Dirección General de Carreteras.

El contenido del informe remitido por esta Dirección General es similar al informe recibido en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas durante el período de consultas (nº 06/059662.9/26).

- Confederación Hidrográfica del Tajo.

El informe de la CHT remitido, indica una serie de consideraciones a tener en cuenta en el PEI, en particular:

- No se ha presentado estudio hidrológico-hidráulico que proporcione una estimación de la delimitación del dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía de los cauces presentes en el ámbito de actuación, así como la delimitación de la zona inundable en régimen de avenidas extraordinarias ni de la zona de flujo preferente.
- Tras la comprobación de la documentación aportada, así como aquella obrante en este Organismo y en el mapa topográfico 1:25.000 del IGN, se aprecia que la Planta Solar Fotovoltaica se sitúa en la zona de policía del arroyo de las Arroyadas.
- Por su parte, en el trazado de la línea subterránea de evacuación se han identificado un cruzamiento con el río Guatén en el punto de coordenadas aproximado (UTM30, ETRS89): X: 431.369, Y:4.454.818.





Punto de cruce de la línea subterránea de evacuación con el río Guatén. Fuente: CHT



2. CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLAN ESPECIAL.

2.1 Contenido de la documentación sobre la que se informa.

El presente informe se emite sobre la siguiente documentación remitida en formato digital por el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Dirección General de Urbanismo, recibida en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas con fecha 5 de agosto de 2025 (nº. ref.: 10/643656.9/25), conforme a lo señalado en el epígrafe 1.1 del presente informe. Los archivos remitidos, constituyen los siguientes documentos relativos al Plan Especial de Infraestructuras:

- **Bloque I.** Documentación informativa. Plan Especial de Infraestructuras para la Planta Solar Fotovoltaica "PF Herreros" y Línea Subterránea de evacuación a la Red Eléctrica General, en los TT. MM. de Humanes de Madrid y Parla (Madrid) (Ingenio Alvaro, mayo 2025).
 - Volumen 1. Memoria de Información.
 - Volumen 2. Planos de Información.
- **Bloque II.** Documentación ambiental. Plan Especial de Infraestructuras para la Planta Solar Fotovoltaica "PF Herreros" y Línea Subterránea de evacuación a la Red Eléctrica General, en los TT. MM. de Humanes de Madrid y Parla (Madrid) (Ideas medioambientales, marzo 2025).
 - Volumen 1. Evaluación Ambiental Estratégica. Documento Ambiental Estratégico.
 - Volumen 2. Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.
- **Bloque III.** Documentación normativa. Plan Especial de Infraestructuras para la Planta Solar Fotovoltaica "PF Herreros" y Línea Subterránea de evacuación a la Red Eléctrica General, en los TT. MM. de Humanes de Madrid y Parla (Madrid) (Ingenio Alvaro, mayo 2025).
 - Volumen 1. Memoria de ejecución.
 - Volumen 2. Planos de Ordenación.
- **Bloque IV:** Resumen ejecutivo. (Ingenio Alvaro, mayo 2025).
- **Cartografía** de los elementos del Plan Especial de Infraestructuras en formato shapefile.
- **Estudio Previo de la Calidad de un Suelo** (Geogenil, octubre 2024).
- **Estudio de efectos sinérgicos y acumulativos** (Ideas medioambientales, agosto 2025).

Entre la documentación remitida se incluye la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 29 de julio de 2025 (BOCM nº 179), del Acuerdo 54/25, de 26 de junio, la Comisión de Urbanismo de Madrid, relativo a la aprobación inicial del Plan Especial de Infraestructuras para la planta solar fotovoltaica “PF HERREROS” y línea subterránea de evacuación a la red eléctrica general, en los términos municipales de Humanes de Madrid y Parla (Madrid), promovido Fanire Investments, S.L.

2.2 Objeto y contenido del Plan Especial.

El Plan Especial de Infraestructuras tiene por objeto la definición de los elementos de una infraestructura energética y de las condiciones de ordenación urbanística pormenorizada del suelo necesario para su construcción, operación y mantenimiento; todo ello con el fin de lograr su legitimidad y armonización con el planeamiento urbanístico en vigor, su compatibilidad con los valores del medio ambiente, así como, para legalizar su construcción y puesta en servicio.

El Plan Especial de Infraestructuras contempla la instalación de una planta solar fotovoltaica, una línea eléctrica de evacuación, un centro de transformación, un centro de seccionamiento y un centro protección medida y control, en los municipios de Humanes de Madrid y Parla. A continuación, se indican las características generales más relevantes:

La planta solar fotovoltaica “PF Herreros” se ubica en el municipio de Humanes de Madrid, su potencia nominal es de 4,5 MW y ocupa una superficie de 8,13 ha. Los dos recintos donde se ubicará la planta solar fotovoltaica quedarán limitados por un vallado perimetral, que tendrá una longitud total aproximada de 1.868 metros y una altura de 2 metros.

La línea subterránea de evacuación de media tensión (15 kV) planteada es de simple circuito, tiene su origen en el Centro de Transformación, Protección, Medida y Control situado en la planta solar y finaliza en el Centro de Seccionamiento, en el municipio de Parla. Su longitud aproximada es de 3.622 metros. El tramo final de la línea, que conecta el Centro de Seccionamiento con la red de distribución de I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A.U. se realiza también mediante una línea de media tensión (15 kV) de doble circuito cuya longitud es 38 metros.





Infraestructuras del Plan Especial sobre el mapa topográfico. Fuente: elaboración propia.

La motivación del Plan Especial de Infraestructuras se encuentra en la política de Acción Climática de la Unión Europea en los horizontes temporales 2020 y 2030. A nivel nacional, y derivado del Marco Energía y Clima 2030 de la Unión Europea, se aprobó el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC 2021-2030), cuya versión final se ha adoptado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de marzo de 2021 (BOE nº 77 del 31 de marzo de 2021).

2.3 Alternativas consideradas.

Las alternativas de los distintos elementos que componen el Plan Especial de Infraestructuras se describen en el epígrafe: “1.1.2 Alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables” del Documento Ambiental Estratégico. Dicho epígrafe se ha desarrollado a través de un análisis de múltiples elementos con características diferentes en un sector territorial lo que plantea un problema complejo de decisión multidimensional. Como resultado se han definido las siguientes alternativas para el desarrollo del Plan Especial de Infraestructuras:

- Alternativa cero o de no actuación.

Consiste en no acometer la transformación de los usos del suelo para dar cabida a la planificación propuesta, manteniendo el territorio en su estado original. Según indica el DAE, con esta alternativa no se lograría la consecución de necesidades y objetivos perseguidos en el Plan Especial.

- Alternativas 1,2 y 3.

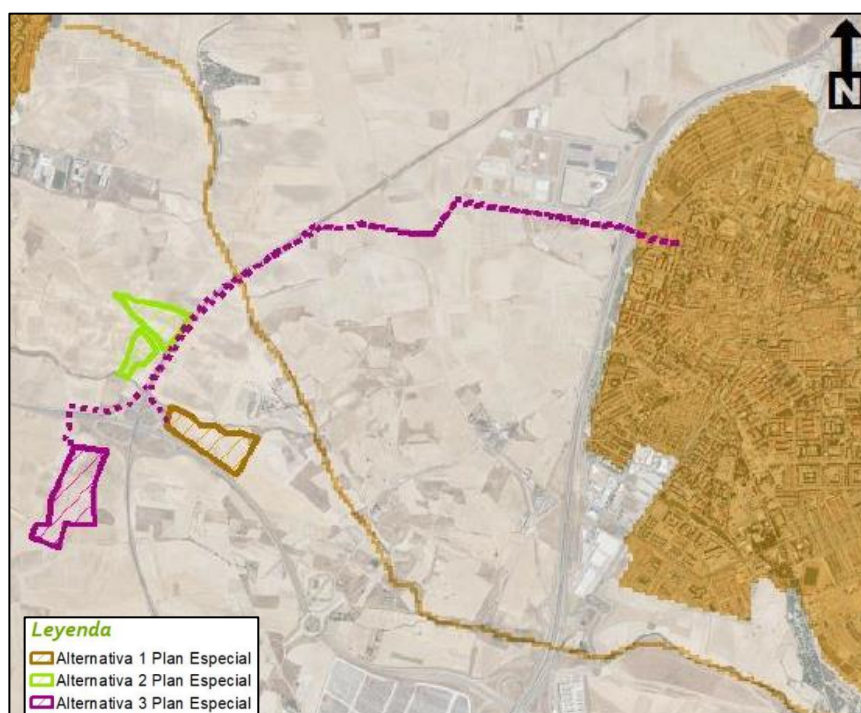
La principal característica que va a diferenciar a las tres alternativas es la ubicación o posibles emplazamientos de la planta solar fotovoltaica, así como el trazado de la línea de evacuación de energía eléctrica.



Respecto a la ubicación de la instalación eléctrica se plantean tres posibles emplazamientos (alternativas) en torno al punto de conexión a red general eléctrica concedido.

Las tres alternativas se sitúan en terrenos accesibles, con topografía adecuada y donde la actividad fotovoltaica es compatible con la ordenación urbanística de los terrenos. También comparten características similares en cuanto a usos actuales y vegetación existente. Igualmente, las tres alternativas de emplazamiento se localizan dentro de un área cercanas al punto de conexión, con posibilidad de acceso y con posibilidad de acuerdos con la propiedad, cumpliendo así con todos los criterios establecidos.

Alternativa de emplazamiento	Superficie (ha)	Evacuación hasta punto de conexión (m)
1	8,77	4.200
2	8,34	3.800
3	12,41	4.700



*Alternativas propuestas para la ubicación de la planta del Plan Especial de Infraestructuras.
Fuente Documento Ambiental Estratégico.*

El Documento Ambiental Estratégico aportado, indica que las alternativas 1 y 3 se encuentran sobre el corredor ecológico prioritario de “La Sagra” y precisarían de una línea de evacuación de mayor longitud, hasta llegar al punto de conexión, por lo que la alternativa 2 se considera la alternativa más óptima de ejecución.

Respecto al trazado de la línea de evacuación de la energía eléctrica, en todas las alternativas el trazado discurrirá en paralelo a la carretera provincial M-419, aprovechando el corredor ya existente, sin embargo, cada alternativa afecta, además, a otros elementos del medio, a saber:

- Alternativa 1: la línea de evacuación cruza el Arroyo de las Arroyadas. Presenta una longitud de 4.200 m y una superficie de ocupación de 8,77 ha.
- Alternativa 2: la alternativa 2 no presenta cruces con otros elementos del medio. Presenta una longitud de 3.800 m y una superficie de ocupación de 8,34 ha.



- Alternativa 3: la línea de evacuación presenta cruces con la carretera M-410 y con el Arroyo de las Arroyadas. Presenta una longitud de 4.700 m y una superficie de ocupación de 12,41 ha.



Alternativas propuestas para la ubicación de la línea de evacuación del Plan Especial de Infraestructuras.
Fuente Documento Ambiental Estratégico.

El Documento Ambiental Estratégico aportado, indica que las alternativas 1 y 3 requerirán de una línea de mayor longitud pudiendo presentar una mayor repercusión en la fragmentación de hábitats, mientras que la alternativa 2 logra minimizar la superficie de ocupación y longitud de la infraestructura para la evacuación.

En este sentido, y una vez analizadas y valoradas las diferentes alternativas mediante criterios económicos/sociales y ambientales, se selecciona la **alternativa 2**, tanto para la ubicación de la planta como para el trazado de la línea de evacuación, como la propuesta de desarrollo del Plan Especial más favorable, por presentar menor impacto sobre el territorio, al minimizar la superficie de ocupación y longitud de la línea eléctrica de evacuación.

2.4 Descripción del ámbito.

El ámbito del Plan Especial de Infraestructuras se localiza en los municipios de Humanes de Madrid y Parla. En el siguiente cuadro se muestran las parcelas donde se pretende implantar planta solar fotovoltaica:

Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Superficie Catastral (m ²)
5	153	28073A005001530000EU	27.744
4	319	28073A004003190000EO	13.031
4	320	28073A004003200000EF	48.800

A continuación, se analizan los aspectos ambientales más relevantes presentes en la zona:

- Ubicación y usos del suelo:

El ámbito del Plan Especial de Infraestructuras se enmarca en un territorio próximo al núcleo urbano de Humanes de Madrid y Parla, rodeado por grandes vías de comunicación (A-42, M-419 y M-410) y con presencia de instalaciones industriales cercanas. La situación actual de los terrenos donde se



prevé implantar la planta fotovoltaica de generación eléctrica se caracteriza por un aprovechamiento agrícola de cultivos de secano herbáceos. Por su parte, el trazado de las líneas eléctricas contempladas en el Plan Especial de Infraestructuras, aunque gran parte de ellos transcurren por terrenos de cultivos en secano herbáceos, también existen tramos que discurren por zonas en construcción y zonas industriales y comerciales.

- Geología y edafología:

La totalidad de la superficie que conforma el Plan Especial, se asienta sobre areniscas feldespáticas del Terciario; Neógeno; Mioceno. Asimismo, y considerando el Mapa Agrológico de la Comunidad de Madrid, el Plan Especial de Infraestructuras se establece sobre la clase agrológica 3, o tierras con limitaciones severas que reducen la gama de cultivos posibles y/o requieren técnicas de manejo; subclase “es”, que indica suelos susceptibles de erosión o que han sido erosionados y suelos que propician limitaciones de desarrollo radicular; subclase “sc”, que indica suelos con limitaciones en la zona radicular y limitaciones climáticas.

La superficie del ámbito de actuación presenta una inclinación hacia el sureste, con cotas que oscilan entre los 650-700 m, con una pendiente media entorno al 3-4 %. En general, se trata de una zona que presenta un relieve suave sin accidentes geográficos que destaquen.

- Hidrología:

El Plan Especial de Infraestructuras se enmarca en la cuenca Hidrográfica del Tajo, identificándose en el ámbito de actuación, los siguientes cauces en las inmediaciones:

- El Arroyo de las Arroyadas situado en el límite sur de la poligonal 1 de la planta fotovoltaica, viéndose afectada su zona de policía.
- El Arroyo de los Mascatelares a una distancia de 987 metros al sur de la planta.
- El Arroyo de Valdehondillo del Prado a unos 480 metros al este de la planta.
- El Barranco de los Muertos se ubica a 358 metros al este de la planta y a 208 metros al sureste de la línea de evacuación.

En el caso de la línea de evacuación subterránea se produce un cruzamiento con el Arroyo de Valdehondillo del Prado y en el río Guatén, en el mismo punto en el que existe un cruzamiento de la carretera M-419.

- Vegetación:

El área de actuación se enmarca dentro de la zona de la serie de vegetación potencial supramediterránea guadarrámica, ibérico-soriana, celtibérico-alcarrena y leonesa silicícola de *Quercus rotundifolia* o encina (*Junipero oxycedri-Querceto rotundifoliae sigmetum*).

La vegetación actual presente en la zona, es el resultado de profundas e intensas transformaciones de la cubierta vegetal original y de los perfiles edáficos, ligadas al uso agrícola de los terrenos. Las parcelas de implantación se corresponden con cultivos herbáceos de secano sin vegetación arbórea. En el caso de la línea de evacuación, cabe mencionar que gran parte de su trazado discurre por terrenos de cultivos de secano y márgenes de zonas urbanas.

- Fauna:

El ámbito del Plan Especial de Infraestructuras y su entorno inmediato son áreas caracterizadas por una gran antropización que limita la presencia de diversidad faunística en la zona. La relevancia del



área para el conjunto de la fauna determinada a través de índices combinados muestra que la cuadrícula UTM 10x10 del ámbito presenta una importancia baja para los vertebrados en su conjunto (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y peces). Sin embargo, la zona oeste del ámbito de la planta solar fotovoltaica y parte del trazado de la línea subterránea de evacuación del Plan Especial, se encuadra en Áreas de Alto Valor Natural agrícola, según el estudio de Olivero et al. (2011).

Por otro lado, según se indica en el Documento Ambiental del PEI, en visita de campo realizada el 24 de noviembre de 2023, consistente en muestreo diurno por técnico cualificado, se detectaron las siguientes especies: milano real (36 ejemplares contactados), aguilucho lagunero (10 ejemplares), busardo ratonero (12 ejemplares), 11 ejemplares de perdiz roja, 2 ejemplares de garza real, 8 ejemplares de grulla común y 4 ejemplares el cernícalo vulgar.

Según los resultados obtenidos del reciente estudio realizado “*Detailed mapping of protected species distribution, an essential tool for renewable energy planning in agroecosystems*” sobre la delimitación de áreas de conservación de avutardas, se ha podido comprobar que las áreas de conservación más cercanas se localizan a más de 4 km al sureste y sur del ámbito de actuación. Además, de acuerdo a lo indicado por la “*Guía para la valoración de repercusiones de las instalaciones solares sobre especies de avifauna esteparia*” (2018) publicada por el Área de Acciones de Conservación de la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina y el Reto Demográfico (Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico), el ámbito del Plan Especial de Infraestructuras se encuentra sobre una cuadrícula con presencia de aves esteparias incluidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas en la España Peninsular, como el sisón común (*Tetrax tetrax*).

- Figuras de protección:

Respecto a la afección a Espacios Naturales Protegidos, espacios Red Natura, Montes de Utilidad Pública presentes en el territorio, cabe subrayar que, la zona donde se pretende ubicar el Plan Especial se localiza fuera de los límites de dichos espacios. No obstante, en sus proximidades se localizan las siguientes áreas protegidas:

- El Parque Regional del Curso medio del Río Guadarrama y su entorno (ES310009) y coincidente geográficamente con la Zona de Especial Conservación denominada Cuenca del Río Guadarrama (ES3110005), se encuentra a unos 5 km al oeste de la actuación.
- A 5 km al sur de la planta de generación eléctrica se encuentra la IBA (código 393) denominado “Torrejón de Velasco- Secanos de Valdemoro”.
- Una pequeña parte de la superficie de la planta solar fotovoltaica, unos 6.000 m², (0,6 ha) se localizan sobre un corredor ecológico de tipo primario, concretamente el corredor de esteparias de La Sagra, tramo Parla. Además, la línea de evacuación subterránea tiene un cruzamiento de unos 370 metros con el corredor ecológico tipo secundario: “Enlace de Fuenlabrada”, concretamente en el tramo Secundario de Humanes.

Respecto a la afección a Montes de Utilidad Pública, Montes Preservados o Hábitats de Interés Comunitario, cabe destacar la ausencia de los mismos en el ámbito del Plan Especial de Infraestructuras, localizándose el Monte Preservado más cercano a 5,7 km al norte de la línea de evacuación y los Hábitats de Interés Comunitario más próximos se ubican a 900 m al oeste del ámbito del Plan Especial de Infraestructuras.

- Paisaje:

El paisaje donde se ubicará el Plan Especial de Infraestructuras, según la cartografía del paisaje de la Comunidad de Madrid (Aramburu et al., 2003), se incluye principalmente en la unidad de paisaje “Humanes-Griñón-Torrejón de Velasco”, incluida dentro de la cuenca Tajo-Guadarrama. Según se



indica en el Documento Ambiental Estratégico presentado, la calidad del paisaje se cataloga como Media-Baja mientras que la fragilidad del paisaje se define como Media-Alta, conforme al visor de la Comunidad de Madrid.

- Patrimonio histórico-arqueológico:

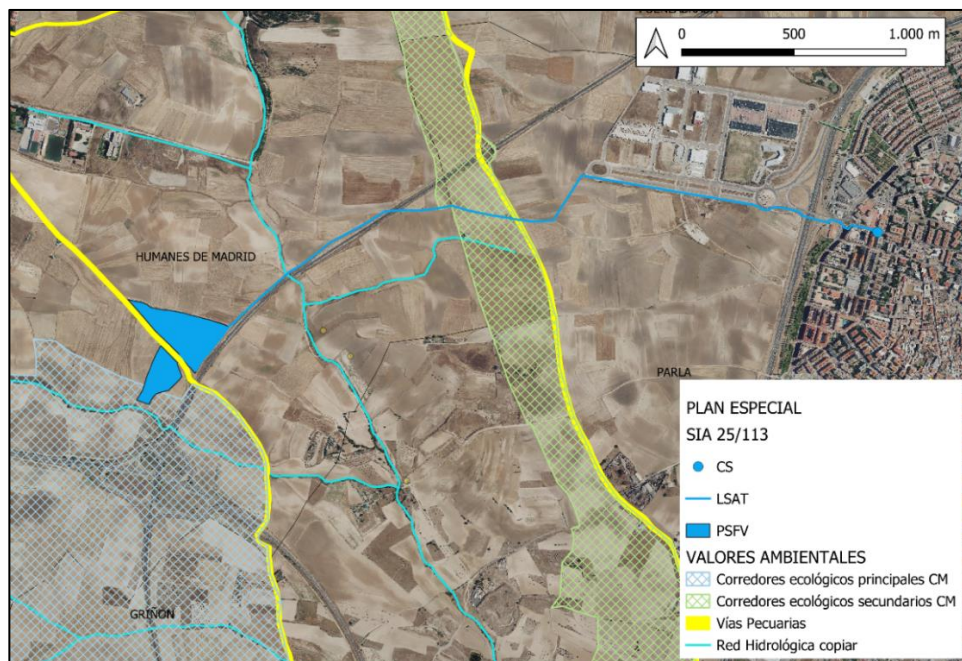
Según se indica en el Documento Ambiental Estratégico, se está llevando a cabo la evaluación de las afecciones al Patrimonio Histórico por parte de un técnico especialista ante el Área de Protección del Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid. Como parte de este trámite se está realizando un Estudio de Valoración Histórico Cultural para poder identificar, describir y valorar el impacto del proyecto sobre el Patrimonio Histórico, proponiendo las medidas protectoras que sean necesarias.

A este respecto se indica que con fecha 04/07/2025 (Ref.: 49/917075.9/25), la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, emitió resolución respecto al estudio arqueológico realizado, de valoración de afecciones al patrimonio, manifestando que el proyecto, amparado por el presente Plan Especial de Infraestructuras, afecta en el tramo de la línea eléctrica soterrada, al yacimiento arqueológico catalogado: CM/106/0012 – LAS DEHESILLAS-DEPOSITO DE AGUA. Cronología: Tardoromano, Altomedieval, indicando que, en la prospección realizada sobre los terrenos destinados a la implantación de la planta fotovoltaica, se ha documentado la presencia de elementos de industria lítica tallada sobre sílex, así como algún fragmento de cerámica a mano y cocción reductora, compatible con una cronología prehistórica.

- Vías pecuarias

La localización de la Planta Solar Fotovoltaica como de su línea de evacuación de energía eléctrica, afectan a dos vías pecuarias cada una en un término municipal de los afectados por el PE:

- Vereda de Castilla, anchura legal de 20,89 metros. En el TM de Humanes de Madrid.
- Colada de los Pajeros o Gallineros, anchura legal 25,08 metros. En el TM de Parla.



Infraestructuras del Plan Especial con las principales afecciones ambientales. Fuente: elaboración propia.



Cabe destacar, que el documento ambiental presentado no describe ni señala el tipo de afección existente (cruce, paralelismo, ocupación de superficie, etc.) producido por las infraestructuras del presente Plan Especial, sobre las vías pecuarias relacionadas. Asimismo, no se describen ni se relacionan con su legislación sectorial de aplicación ni con el término municipal por el que transcurren las mismas y dónde se produce la afección.

2.5 Infraestructuras existentes

De acuerdo con el Documento Ambiental Estratégico, los núcleos urbanos, las vías de comunicación e infraestructuras presentes en la zona, se relacionan a continuación:

- El núcleo urbano de Humanes de Madrid queda situado a unos 1,3 km al noroeste de la planta solar fotovoltaica.
- El núcleo urbano de Parla está ubicado a 2,4 km al este de la planta de generación eléctrica.
- El núcleo urbano de Griñón se ubica a 3,1 km al suroeste de la planta.
- El núcleo urbano de Moraleja de Enmedio está localizado a unos 4,1 km al noroeste de la planta solar fotovoltaica.
- El núcleo urbano Fuenlabrada se sitúa a unos 4 km noreste de la planta y a 2.7 km de la línea de evacuación eléctrica.
- La carretera M-419 se sitúa en lado este de la planta solar fotovoltaica y paralela a la línea de eléctrica evacuación en gran parte de su recorrido.
- La carretera M-410 discurre a unos 270 m al sureste de la planta de generación eléctrica.

El acceso hasta la planta desde el municipio de Humanes de Madrid se realizará directamente desde "Vereda de Castilla (Camino de Torrejón)", ya existente y con referencia catastral 28073A005090560000EY, no existiendo otra alternativa de acceso.

De acuerdo con el informe de Canal de Isabel II, el Plan Especial afecta a diversas infraestructuras de abastecimiento y saneamiento de su propiedad, a saber:

- Arteria Depósito Getafe - Parla \varnothing 800 mm.
- Colector C5A en el término municipal de Humanes de Madrid (sistema de saneamiento Cuenca media del Arroyo Culebro).
- Emisario C4 en el término municipal de Parla (sistema de saneamiento Cuenca media del Arroyo Culebro).

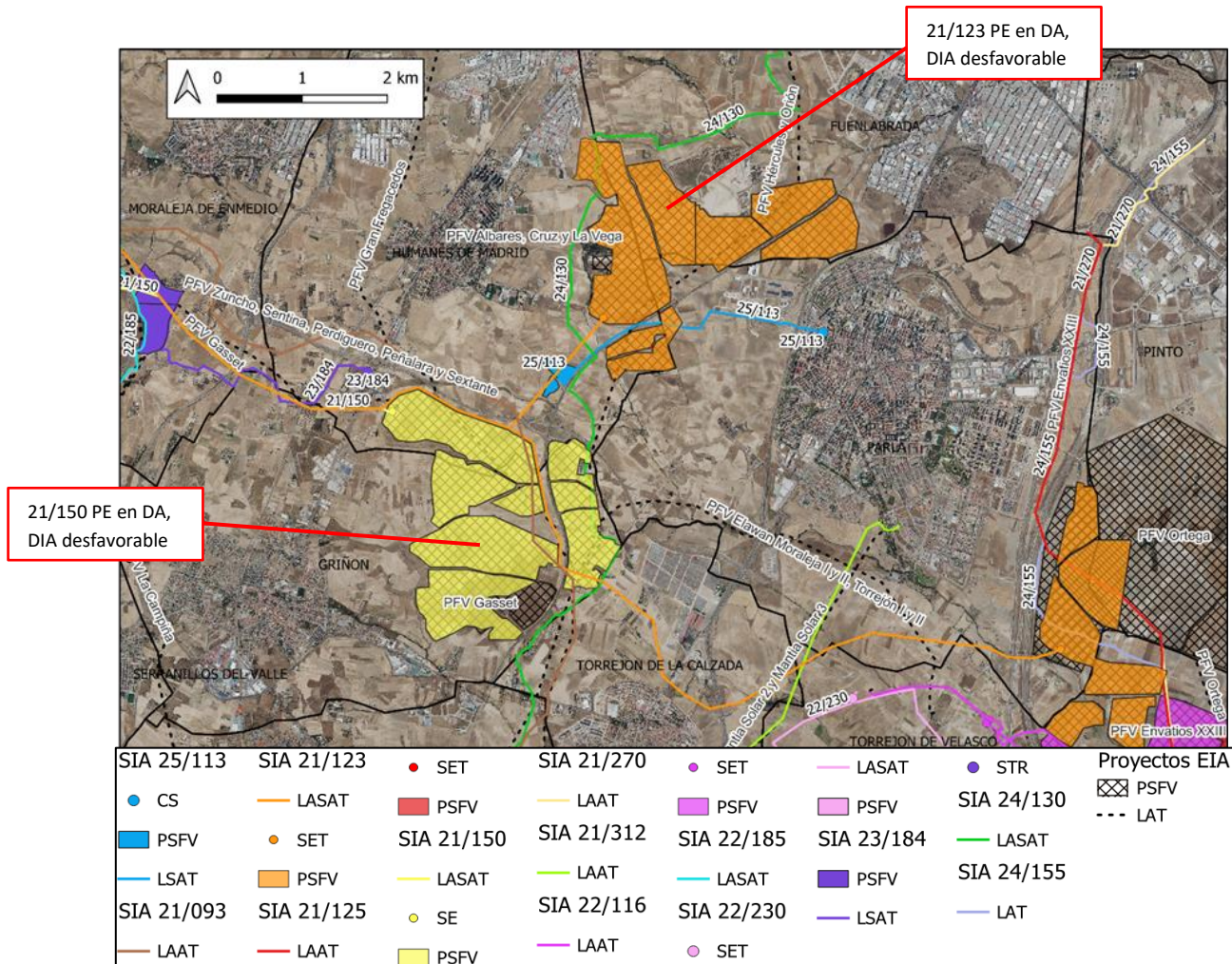
Por otra parte, en los terrenos donde se prevé implantar la planta solar fotovoltaica no existen redes de telefonía y electricidad, ni otros servicios análogos afectados, salvo en la parte final del trazado de la línea eléctrica evacuación dentro de núcleo urbano. Para el desarrollo de la actividad no son necesarias estas infraestructuras, con la salvedad de la conexión con la red general eléctrica que canaliza la energía producida en la instalación solar fotovoltaica prevista.

2.6 Sinergias y efectos acumulativos del Plan Especial.

2.6.1. Sinergias con otras infraestructuras de energía fotovoltaica

En lo concerniente a las interacciones del Plan Especial de Infraestructuras con otras infraestructuras de energía fotovoltaica próximas, de acuerdo con la información disponible en esta Dirección General, cabe señalar que, a fecha de elaboración del presente documento, existen los siguientes expedientes relativos a Planes Especiales de Infraestructuras:





Expedientes de Planes Especiales de Infraestructuras localizados en el ámbito territorial de la actuación.
Fuente: Elaboración propia.

Cabe destacar que las siguientes plantas solares fotovoltaicas se han informado desfavorablemente, en la tramitación de la evaluación de impacto ambiental del proyecto, mediante resolución de Declaración de Impacto ambiental:

- **SIA 21/150 - PEI-PFOT "Gasset" y su infraestructura de evacuación**, en los TT.MM de Humanes de Madrid, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada y Alcorcón. (En amarillo en el plano).
- **SIA 21/123 - PEI-PV-LAT- "Albares, Cruz y La Vega"** en los TT.MM de Parla, Pinto, Torrejón de Velasco, Fuenlabrada, Humanes de Madrid, Torrejón de la Calzada, Griñón y Moraleja de En medio. (En naranja en el plano).
- **SIA 22/116 - PEI-PFOT-371 PSFV de Urbión Solar y las Subestaciones Eléctricas y Líneas Asociadas**, en el término municipal de Torrejón de Velasco. (En fucsia en el plano).



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: 0890214777013033040951

SIA	Denominación	Evaluación de Impacto Ambiental	Evaluación Ambiental Estratégica
21/093 24/082	PEI-PFOT-248- línea eléctrica de alta tensión LAAT 220 Kv Camarena-Moraleja REE 220, y-ST Moraleja REE 220 en los TT.MM de Humanes de Madrid, Griñón, Moraleja de Enmedio, Casarrubuelos, Cubas de la Sagra, y Torrejón de la Calzada	Declaración de Impacto Ambiental (BOE de 3 de febrero de 2023, nº 29).	SIA 21/093 Documento de alcance: 2 de marzo 2022 SIA 24/182 Declaración Ambiental Estratégica: 18 de marzo de 2025
21/123	PEI-PV-LAT- "Albares, Cruz y La Vega" en los TT.MM de Parla, Pinto, Torrejón de Velasco, Fuenlabrada, Humanes de Madrid, Torrejón de la Calzada, Griñón y Moraleja de Enmedio	Declaración de Impacto Ambiental desfavorable (BOE de 6 de febrero de 2023, nº 31).	SIA 21/123 Documento de alcance de 23/12/2021
21/125	PEI-PFOT "Envatios XXIII", "Envatios XXIII – Fase II" y sus infraestructuras de evacuación, ubicadas parcialmente en la Comunidad de Madrid y el resto en la Comunidad de Castilla-La Mancha	Declaración de Impacto Ambiental (BOE de 6 de febrero de 2023, nº 31).	SIA 21/125 Documento de alcance de 10/01/2022
21/150	PEI-PFOT "Gasset" y su infraestructura de evacuación", en los TT,MM de Humanes de Madrid, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada y Alcorcón	Declaración de Impacto Ambiental desfavorable (BOE de 3 de julio de 2024, nº 160).	SIA 21/150 Documento de alcance de 21/04/2022
21/270 24/155	PEI-PFOT "Pinto Ayuden" en los TT.MM de Torrejón de Velasco, Parla y Pinto.	Declaración de Impacto Ambiental (BOE de 6 de febrero de 2023, nº 31).	SIA 21/270 Documento de alcance de 22/05/2023 SIA 24/155 Declaración Ambiental Estratégica de 28/02/2025.
21/312	PEI-LAT 220KV Berrocales-Parla en los TT.MM de Casarrubuelos, Cubas de la Sagra, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco y Parla	Declaración de Impacto Ambiental (BOE de 10 de marzo de 2023, nº 59).	SIA 21/312 Documento de alcance de 20/06/2022
22/116	PEI-PFOT-371 PSFV de Urbión Solar y las Subestaciones Eléctricas y Líneas Asociadas, en el término municipal de Torrejón de Velasco	Declaración de Impacto Ambiental, eliminándose la PSFV de Urbión Solar. (BOE 3 de febrero de 2023, nº 29)	SIA 22/116 Documento de alcance de 30/06/2023
22/185	PEI- PFOT "El Casar" en los TT.MM de Serranillos del Valle, Griñón, Moraleja de Enmedio, Humanes de Madrid y Fuenlabrada	Declaración de Impacto Ambiental (BOE de 9 de febrero de 2023, nº 241).	SIA 22/185 Documento de alcance de 13/11/2023
23/184	PEI-PFOT "Moraleja y Zarzalejo" e Infraestructuras de Evacuación en los TT.MM de Moraleja de Enmedio, Humanes de Madrid y Griñón	Informe de Impacto Ambiental (BOCM de 27 de mayo de 2025, nº125) Informe de Impacto Ambiental (BOCM de 11 de julio de 2025, nº 164	SIA 23/184 Documento de alcance de 19/12/2024
24/130	PEI -PFOT-"Nudo Fuenlabrada" en los TT.MM de Casarrubuelos, Cubas de la Sagra, Torrejón de la Calzada, Griñón, Humanes de Madrid y Fuenlabrada.	Declaración de Impacto Ambiental (BOE de 18 de septiembre de 2023, nº 223).	SIA 24/130 Documento de alcance de 5/02/2025



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: **089021477013033040951**

- **SIA 21/093 y SIA 24/182:** Plan Especial de infraestructuras [PEI-PFOT-248] referente a la línea eléctrica de alta tensión LAAT 220 Kv Camarena-Moraleja REE 220, en sus tramos Apoyo 50-Apoyo 129 y Apoyo 129-ST Moraleja REE 220 de los términos municipales de Humanes de Madrid, Griñón, Moraleja de Enmedio, Casarrubuelos, Cubas de la Sagra, y Torrejón de la Calzada. El Plan Especial tiene por objeto definir los elementos integrantes de dos tramos de líneas eléctricas que forman parte de un sistema más amplio de generación de energía fotovoltaica:

Respecto a la proximidad de los elementos que integran el expediente SIA 21/093 a las infraestructuras contempladas en el expediente SIA 25/113, cabe destacar que el sector suroeste de la planta de generación planteada en este último (PSFV Herreros), se ubica a unos 350 metros al norte del tramo de la línea eléctrica que discurre junto al lado norte de la carretera M- 410 de la Comunidad de Madrid, en el término municipal de Humanes de Madrid.

Con fecha 4 de marzo de 2022 y nº referencia 10/105317.9/22, esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular emite Resolución de Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, al considerar que el PEI pudiera tener efectos ambientales significativos sobre el medio ambiente (SIA 21/093)

Con fecha 18 de marzo de 2025 y nº referencia 10/224742.9/25, esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular emite Resolución de **Declaración Ambiental Estratégica** (SIA 24/182), con publicación en el BOCM nº 98, de fecha 25 de abril de 2025.

- **SIA 21/123: Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto de las plantas solares fotovoltaicas e infraestructura de evacuación Albares, Cruz y La Vega de los términos municipales de Parla, Pinto, Torrejón de Velasco, Fuenlabrada, Humanes de Madrid, Torrejón de la Calzada, Griñón y Moraleja de En medio.** Las actuaciones previstas en este expediente plantean la implantación de tres plantas solares generación eléctrica (PSFV La Vega, PSFV Cruz y PSFV Albares) que suponen una potencia estimada de 240 MW y una superficie ocupada de 558,19 ha. Además, el citado Plan Especial contempla la construcción de tres subestaciones de transformación (SET Moraleja Promotores 400/132kV, SET Albares 132/30 kV y SET La Vega 132/30 kV) y un tramo de línea eléctrica de alta tensión con tramos soterrados y aéreos, y con una longitud total de 18,74 km.

Con fecha 23 de enero de 2023, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, formula **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) desfavorable del proyecto** «Parque solar fotovoltaico «Planta solar fotovoltaica Albares, de 100 MWp y su infraestructura de evacuación, en la Comunidad de Madrid» (BOE de 6 de febrero de 2023, nº 31).

Cabe destacar que, los terrenos donde se pretendía ubicar la planta solar fotovoltaica de La Vega, son cruzados por la línea eléctrica de evacuación contemplada en el PEI objeto del presente informe (SIA 25/113).

- **SIA 21/125: Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto Fotovoltaico Envatios XXIII ubicadas en Torrejón de Velasco, Parla, Pinto y Aranjuez.** Este Plan Especial de Infraestructuras contempla la ejecución de la planta solar fotovoltaica denominada PSFV Envatios XXIII, diseñada para obtener 53,38 MW de potencia y cuya implantación se desarrolla sobre 231,36 ha de terreno. Además, el Plan Especial prevé la construcción de una subestación de transformación eléctrica (SET Envatios XXIII) y un tramo de línea eléctrica aérea de alta tensión de 17,17 km de longitud. Con respecto a este expediente, cabe destacar que, el elemento más cercano, es el tramo de línea eléctrica a su paso por el término municipal de Parla, localizado a unos 3.000 metros al este del ámbito territorial del expediente SIA 25/123.

Con fecha 10 de enero de 2022 y nº referencia 10/007315.9/22, esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular emite Resolución de **Documento de Alcance** del Estudio Ambiental Estratégico, al considerar que el PEI pudiera tener efectos ambientales significativos sobre el medio ambiente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/esv> mediante el siguiente código seguro de verificación: **089021477013033040951**

- **SIA 21/150:** Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica Gasset y su infraestructura de evacuación en los términos municipales de Humanes de Madrid, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada y Alcorcón.

Con fecha 21 de abril 2022 y nº ref. 10/233368.9/22), esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular emite Resolución de Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, al considerar que el PEI pudiera tener efectos ambientales significativos sobre el medio ambiente.

Con fecha 20 de junio de 2024, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, formula **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) desfavorable del proyecto** «Parque solar fotovoltaico "Gasset", de 258 MWp y 200 MWn, en Humanes de Madrid y Griñón (Madrid), y su infraestructura de evacuación» (BOE de 3 de julio de 2024, nº 160).

- **SIA 21/270 y SIA 24/155:** Plan Especial de Infraestructuras de evacuación del Proyecto de plantas fotovoltaicas "Pinto Ayuden" en los municipios de Torrejón de Velasco, Parla y Pinto. Este expediente contempla diferentes tramos de líneas eléctricas de alta tensión. Los trazados de las líneas eléctricas incluidas en este expediente se encuentran a más de 3.000 metros al oeste del extremo de la línea eléctrica planteada en el expediente 25/113 en el municipio de Parla.

Con fecha 22 de mayo de 2023 y nº referencia 10/527511.9/23, esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular emite Resolución de **Documento de Alcance** del Estudio Ambiental Estratégico, al considerar que el PEI pudiera tener efectos ambientales significativos sobre el medio ambiente (SIA 21/270)

Con fecha 28 de febrero de 2025 y nº referencia 10/166916.9/25, esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular emite Resolución de **Declaración Ambiental Estratégica** (SIA 24/155), con publicación en el BOCM nº 67 de fecha 20 de marzo de 2025

- **SIA 21/312:** Plan Especial de Infraestructuras de la línea eléctrica aérea de alta tensión LAT 220KV Berrocales-Parla en los términos municipales de Casarrubuelos, Cubas de la Sagra, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco y Parla. Este expediente incluye la ejecución de una línea eléctrica aérea de alta tensión cuyo trazado tiene una longitud de 10,24 km. El extremo noreste de la línea eléctrica que vierte en la SET Parla, al sur de la zona urbana, se encuentra ubicada a una distancia aproximada de 2.500 metros del extremo este de la línea eléctrica del expediente 25/113 en Parla.

Con fecha 22 de junio de 2022 y registro 10/403882.9/22, esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular emite Resolución de **Documento de Alcance** del Estudio Ambiental Estratégico, al considerar que el PEI pudiera tener efectos ambientales significativos sobre el medio ambiente (SIA 21/312)

Con fecha 17 de abril de 2026 y nº referencia 10/344042.9/26, esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular emite Resolución de **Declaración Ambiental Estratégica** (SIA 25/181).

- **SIA 22/116:** Plan Especial de Infraestructuras PEI-PFOT-371 PSFV de Urbión Solar y las Subestaciones Eléctricas y Líneas Asociadas, en el término municipal de Torrejón de Velasco. El Plan Especial de Infraestructuras incluye la instalación de una planta de generación eléctrica (PSFV Urbión) diseñada para producir 85,36 MW de potencia y una superficie de ocupación de 160,34 ha; dos subestaciones eléctricas (SET Urbión 220/30 kV y SET Torrejón Renovables



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: **089021477013033040951**

400/220 kV); y una línea de evacuación eléctrica, con tramos subterráneos y aéreos, de una longitud total igual a 9,4 km.

Con fecha 20 de enero de 2023, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, formula Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto «Plantas solares fotovoltaicas «Iznajar Solar» de 100 MWp, «Mulhacén Solar» de 100 MWp, «Carucedo Solar» de 100 MWp, «Cerrodo Solar» de 100 MWp, «Urbión Solar» de 100 MWp y «Cilindro Solar» de 100 MWp y de su infraestructura de evacuación asociada, en las provincias de Toledo y Madrid» (BOE de 3 de febrero de 2023, nº 29).

Según se indica en la DIA, el promotor, en mayo de 2022, tras el análisis de las sugerencias, alegaciones, e informes preceptivos recibidos en los trámites de información pública y consultas, realizó un ajuste técnico y ambiental del proyecto, eliminando PSFV «Urbión Solar» al ser incompatible su ubicación con la conservación de las especies de avifauna presentes en la zona.

Con fecha 30 de junio de 2023 y registro : 10/685876.9/23, esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular emite Resolución de **Documento de Alcance** del Estudio Ambiental Estratégico, al considerar que el PEI pudiera tener efectos ambientales significativos sobre el medio ambiente (SIA 22/116).

- **SIA 22/185:** Plan Especial de Infraestructuras de evacuación de la planta fotovoltaica El Casar en los municipios de Serranillos del Valle, Griñón, Moraleja de Enmedio, Humanes de Madrid y Fuenlabrada. Este expediente plantea la implantación de un primer tramo de línea aéreo subterránea de alta tensión (Guadarrama III – Buenavista REE), desde su entrada en la Comunidad de Madrid hasta el Apoyo 52; y un segundo tramo de línea aéreo y subterránea de alta tensión, con origen en el apoyo 52 del tramo anterior y final en la SET Camino de Fregacedos.

Ambos tramos de línea eléctrica de evacuación se encuentran a más de 4.500 metros al noroeste de los elementos contemplados en el expediente 25/113 fuera del término municipal de Humanes de Madrid.

Con fecha 13 de noviembre de 2023 y registro 30/118681.9/23, esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular emite Resolución de **Documento de Alcance** del Estudio Ambiental Estratégico, al considerar que el PEI pudiera tener efectos ambientales significativos sobre el medio ambiente.

- **SIA 23/184:** Plan Especial de Infraestructuras de las Plantas Fovoltaicas Moraleja y Zarzalejo e Infraestructuras de Evacuación en los términos municipales de Moraleja de Enmedio, Humanes de Madrid y Griñón. En este expediente se incluyen dos proyectos:

- El proyecto Moraleja agrupa la Planta Solar Moraleja de una superficie de 183.044 m² y una línea subterránea de media tensión con una longitud total de 3.903 metros.
- El proyecto Zarzalejo contempla una planta solar de una superficie de 155.243 m² y una línea eléctrica de 3.825 metros de longitud.

La subestación eléctrica donde termina la línea eléctrica del expediente 23/184 (STR Humanes), situada en el municipio de Humanes de Madrid, se encuentra localizada a unos 2.000 metros al oeste de los terrenos donde se pretende implantar las plantas de generación eléctricas incluidas en el expediente 25/113.

Con fecha 19 de diciembre de 2024 y registro 30/139340.9/24, esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular emite Resolución de **Documento de Alcance** del



Estudio Ambiental Estratégico, al considerar que el PEI pudiera tener efectos ambientales significativos sobre el medio ambiente.

- **SIA 24/130:** Plan Especial de Infraestructuras de evacuación del proyecto “Nudo Fuenlabrada” en los términos municipales de Casarrubuelos, Cubas de la Sagra, Torrejón de la Calzada, Griñón, Humanes de Madrid y Fuenlabrada. Este Plan Especial contempla la instalación de una línea eléctrica aéreo- subterránea de 220 kv que, en la Comunidad de Madrid, tiene una longitud de 18,2 km hasta su conexión con la subestación ST Fuenlabrada. En el término municipal de Humanes de Madrid el trazado de la línea eléctrica discurre por encima de la carretera M- 419 de la Comunidad de Madrid, cruzando los terrenos donde se pretende instalar la línea eléctrica del expediente 25/113.

Con fecha 5 de febrero de 2025 y registro 10/089536.9/25, esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular emite Resolución de **Documento de Alcance** del Estudio Ambiental Estratégico, al considerar que el PEI pudiera tener efectos ambientales significativos sobre el medio ambiente.

2.6.2. Estudio de Sinergias.

El promotor aporta estudio de sinergias de la instalación de referencia considerando todos los proyectos fotovoltaicos en tramitación a fecha de tramitación del Plan Especial, elaborado por “Ideas medioambientales”, fechado el 1 de septiembre de 2025.

Del Estudio de efectos sinérgicos y acumulativos realizado cabe destacar los siguientes aspectos:

- En lo concerniente al análisis de posibles impactos acumulativos y sinérgicos sobre la Biodiversidad, el estudio se centra en la afección sobre la avifauna, en concreto sobre el sisón común (*Tetrax tetrax*), el milano real (*Milvus milvus*) y el aguilucho lagunero occidental (*Circus aeruginosus*) y también sobre los hábitats, ya que los terrenos donde se pretende ubicar la planta solar fotovoltaica están incluidos sobre un corredor ecológico de tipo primario (corredor de esteparias de la Sagra, tramo Parla). No se analizan impactos sobre la vegetación porque no se contempla impacto sobre ninguna especie de flora protegida ni existe ningún árbol protegido en el ámbito del estudio.

Se concluye que existe afección en cada uno de los escenarios evaluados. Además, se indica que, aunque podrían darse efectos acumulativos significativos, estos se verían atenuados con el desarrollo de las medidas mitigadoras y compensatorias propuestas, así como el seguimiento exhaustivo en el Plan de vigilancia.

- El efecto acumulativo o sinérgico sobre el paisaje estético o perceptual se analiza de forma pormenorizada con el estudio de calidad de paisajística y visibilidad en cada uno de los escenarios previstos. Este concluye que, en el escenario 2, se produce un importante efecto acumulativo y sinérgico sobre la visibilidad, especialmente en los entornos de las poblaciones de Griñón, Parla y Humanes. Los principales efectos provienen del resto de plantas fotovoltaicas proyectadas en el entorno, siendo solo el 2.20 % el proveniente de la planta solar fotovoltaica Herreros.

Además, se ha definido varias medidas para minimizar este impacto, principalmente en lo referente al plan de restauración, la implantación de una pantalla vegetal, así como el planteamiento de la línea de evacuación eléctrica en subterráneo.

- De forma complementaria, se realiza un análisis de los efectos sinérgicos y acumulativos sobre otros factores como el suelo y la hidrología, la socioeconomía, la atmósfera o la vegetación, de



menor relevancia. En este caso, el número de proyectos fotovoltaicos en desarrollo considerados es 9, cuya superficie aproximada de ocupación dentro del ámbito de estudio es de 374 ha. El resultado del análisis se clasifica en las siguientes fases:

- En fase de construcción, no se espera ningún efecto acumulativo o sinérgico importante, localizándose la mayor parte de ellos en el rango de moderados. Por otra parte, se considera un impacto positivo moderado la generación de empleo en el ámbito rural.
- Durante la fase de explotación los efectos sinérgicos/acumulativos se localizan igualmente en el rango de moderados, no localizándose impactos importantes. Se subraya la generación de efectos acumulativos y sinérgicos positivos sobre la generación de empleo y el desarrollo rural; así como los efectos positivos sobre la transición energética gracias al empleo de energía renovable.
- Los efectos sinérgicos y acumulativos durante la fase de desmantelamiento se definen de nuevo de valor moderado, sin esperarse efectos importantes. Estos efectos acumulativos y sinérgicos serán positivos y moderados sobre la generación de empleo y el desarrollo rural, y efectos negativos sinérgicos moderados por la pérdida de producción de energía renovable.

2.7 Características urbanísticas del ámbito.

El apartado 1.6. de la Memoria de información presentada (Volumen 1 del Bloque 1-Documentación Informativa), indica que, el planeamiento urbanístico vigente en el ámbito territorial afectado por el Plan Especial de Infraestructuras, es el siguiente:

- Planeamiento vigente, T.M. de Parla
Plan General de Ordenación Urbana, aprobado con fecha 31 de julio de 1977

El tramo final de la línea eléctrica, prevista en el Plan Especial de Infraestructuras discurre por el paraje Viñas de Parla y el casco urbano, por terrenos clasificados como Suelo Urbano, Suelo No Urbanizable de Especial Protección Agraria y Suelo No Urbanizable de Protección.

- Planeamiento vigente, T.M. de Humanes de Madrid
Normas Subsidiarias, aprobadas con fecha 2 de octubre de 1992.

La planta solar fotovoltaica se ubicará al sureste del núcleo urbano de este municipio, en los parajes Viñas de Parla y Manzano, ocupando una superficie de 8,34 ha de terreno rústico, clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado. En cuanto a la línea de evacuación, una parte de su trazado también transcurre por el municipio de Humanes de Madrid, sobre suelos clasificados como Suelo Urbanizable No Sectorizado y Suelo No Urbanizable de Protección Cauces.

La documentación presentada por el promotor, contiene en el epígrafe: 1.6. Planeamiento vigente afectado por el Plan Especial.

En el Bloque I – Documentación Informativa del Plan Especial de Infraestructuras, se analiza la clasificación y calificación del suelo de los terrenos donde está prevista la implantación del Plan Especial, así como su normativa urbanística de aplicación.

En el Bloque III. Memoria Normativa (Volumen 2, epígrafe 1. Disposiciones Generales), se recogen: las determinaciones pormenorizadas, el sistema de actuación, condiciones sectoriales, etc. Por su parte, en el epígrafe 2. Régimen de usos, se describen los usos definidos de las infraestructuras y, en los epígrafes 3 y 4, denominados respectivamente: Normas particulares para a planta fotovoltaica



y Normas particulares para la LSEE, se exponen las condiciones de ejecución e implantación y se definen las zonas de servidumbre y protección de cada una de ellas.

Por último, se incluyen epígrafes específicos en los que se incorporan las medidas de protección ambiental (preventivas, reductoras, correctoras y compensatorias), así como las normas de seguimiento ambiental.

2.8 Usos del suelo

La documentación aportada por el promotor incluye el: “Estudio Previo de la Calidad de un Suelo”, elaborado por Geogenil, fechado en octubre 2024.

De acuerdo con el estudio histórico del emplazamiento, en el que se analiza el uso de los suelos afectados por el Plan Especial de Infraestructuras a partir de las fotografías aéreas correspondientes a los vuelos de los años 1956- 1957, 1997-1998, 1997-2003, 2006, 2014, 2020 y 2023; el ámbito de estudio ha mantenido su uso como suelo agrícola en todos los periodos observados.

El estudio concluye que, dada la instalación proyectada y los datos recogidos, la zona de estudio no presenta indicios de contaminación. Además, se recomienda llevar las siguientes acciones para mitigar los efectos adversos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la futura actividad, a considerar en el Programa de Vigilancia:

- Gestión adecuada de los residuos generados durante las tareas de construcción.
- Realización de un blanco ambiental preoperacional.
- Implantación de medidas para la prevención y detección de fugas en los depósitos de los transformadores.
- Gestión adecuada de los residuos generados durante las tareas de desmantelamiento.

3. DETERMINACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, “el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas”. Las consultas concretas realizadas en este expediente se encuentran detalladas en el epígrafe específico dentro de “Antecedentes”.

En virtud del artículo 31 de la Ley 21/2013, la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, teniendo en cuenta la documentación presentada, los informes recibidos las consultas realizadas descritas en el apartado de antecedentes y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V, se emite el siguiente Informe Ambiental Estratégico que es preceptivo y determinante y concluye la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

4. INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

En lo relativo a la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Especial de Infraestructuras se han tenido en cuenta los criterios del Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y, en particular los siguientes:

El Plan Especial de Infraestructuras tiene como objeto la implantación de una planta de producción de energía renovable en línea con los objetivos de transición ecológica hacia una economía



descarbonizada y de incremento de producción de energías renovables contemplados en diversos instrumentos a nivel de la Unión Europea, nacional y autonómico y, particularmente en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC 2023-2030), adoptado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de marzo de 2021 (BOE nº 77 del 31 de marzo de 2021), que establece como objetivo para el año 2030 que las energías renovables representen un 42 % del consumo de energía final en España.

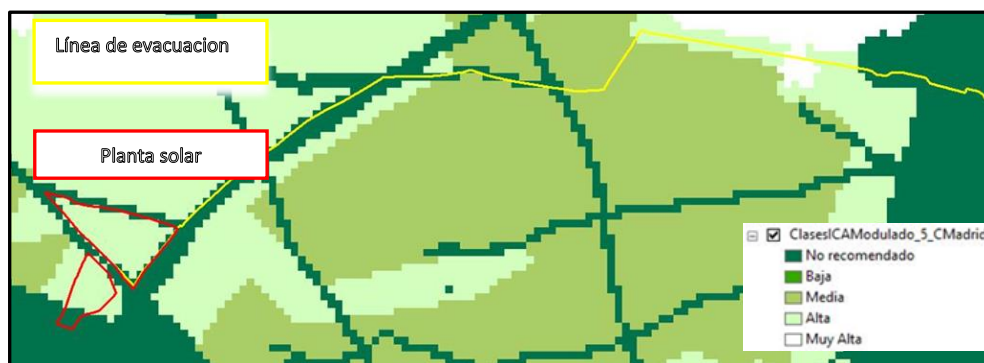
Mediante Real Decreto 986/2024, de 24 de septiembre, se aprueba la actualización del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2023-2030, BOE N° 232, de 25 de septiembre de 2024, que incrementa a un 48% el objetivo para el año 2030 el consumo de energía final en España de energías renovables.

La Comunidad de Madrid aprueba la Estrategia de Energía, Clima y Aire (Horizonte 2030) por Orden 2126/2023, de 29 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 12, de 15 de enero de 2024) cuyo objetivo para 2030 es conseguir una potencia instalada de energía solar fotovoltaica de 5GW en 2030 (1GW de autoconsumo) y que el 84% de la generación eléctrica sea renovable.

En el marco de la Estrategia de Energía, Clima y Aire de la Comunidad de Madrid 2023-2030, se ha elaborado el “*Estudio de Potenciales Zonas de Implantación de Energías Renovables en la Comunidad de Madrid*”. Este trabajo analiza la ubicación de proyectos fotovoltaicos ya autorizados o en tramitación, incluyendo líneas de evacuación, subestaciones y demás infraestructuras asociadas, y los contrasta con los datos de otros usos del territorio como los agrícolas, ambientales, mineros, culturales y sociales.

El estudio constituye un modelo que permite simplificar la realidad, para poder conocer desde un enfoque autonómico el territorio, que no exime del pertinente trámite de evaluación ambiental, en el que, mediante una adecuada selección de alternativas, con soluciones adaptadas a las necesidades de los valores ambientales concretos, adoptando medidas preventivas y correctoras específicas, atendiendo a las consideraciones de los órganos competentes afectados.

El resultado es una cartografía sintética que asigna a cada zona un **Índice de Capacidad de Acogida (ICA)** para orientar el desarrollo futuro de plantas fotovoltaicas en el medio rural, no transformado ni urbanizado ni en proceso de transformación. Dadas las limitaciones espaciales y la competencia por el uso del suelo, se identifican como **zonas recomendadas** aquellas con un ICA muy alto, que ofrecen las mejores condiciones para nuevos proyectos. En este sentido, teniendo en cuenta el ICA, cabe indicar que, la planta solar se sitúa mayoritariamente sobre zona de capacidad alta salvo una pequeña y periférica parte al sur, que se localiza en zona no recomendada. La línea de evacuación atraviesa zonas no recomendadas o de ICA media o alta



Plan Especial de Infraestructuras sobre las Potenciales Zonas de Implantación de Renovables.
Fuente elaboración propia.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 089021477013033040951

Respecto a la superficie de la planta solar fotovoltaica, esta se localiza sobre la unidad de paisaje Humanes-Griñón-Torrejón de Velasco, con calidad Alta y Media-Alta y fragilidad Alta y Media-Alta. Asimismo, una pequeña superficie periférica, de la zona sur de la planta solar, se sitúa en zona “no recomendada”, sobre el corredor primario de la CM de “La Sagra”, de importancia para especies de avifauna esteparias.

Respecto a la línea de evacuación cabe indicar que esta se localiza sobre la zona de protección de carreteras, que en la ponderación del estudio, se considera como zona “no recomendado” y el final del trazado de la línea de evacuación en zona “no recomendada” debido al indicador de planeamiento urbanístico por ser suelo urbano o urbanizable. Asimismo, la línea de evacuación cruza, soterradamente, el corredor secundario de Humanes (Enlace de Fuenlabrada).

No obstante, el ámbito de implantación del Plan Especial, no afecta a espacios Red Natura 2000, espacios naturales protegidos, zonas húmedas, embalses protegidos, ni montes en régimen especial. Tampoco se afectan a Hábitats de Interés Comunitarios (HICs) ni Áreas Importantes para la Conservación de las Aves (IBAs). A la vista de lo informado por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, cabe señalar que dada la pequeña superficie de afección de la planta sobre el corredor y la proximidad de las instalaciones a la carretera M-419, hace que la zona sea de bajo aprovechamiento para las especies esteparias.

Cabe destacar en el ámbito del PEI, varios elementos de la red hidrológica superficial a considerar como: el arroyo/barranco de las Arroyadas, el arroyo de los Mascatelares, el arroyo de Valdehondillo, el barranco de los Muertos y el arroyo de Guatén.

Respecto a la clase agrológica del suelo, si bien en la memoria del *Mapa de Capacidad Agrológica de las Tierras de la Comunidad de Madrid*, editado por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se indica que: *“Como recurso natural las tierras de clase agrológica 2 tienen importancia nacional y las de clase agrológica 3 regional. De acuerdo con la capacidad agrológica, en la Comunidad de Madrid deben preservarse para la actividad agraria las tierras de clase agrológica 2 y las de subclase agrológica 3e”*, los terrenos afectados por la PSFV son del tipo 3sc, y tal como informa la DG de Agricultura se trata de tierras con limitaciones edáficas y climáticas, donde los suelos son pobres en materia orgánica.

En relación con la afección sobre el patrimonio cultural, el proyecto afecta al siguiente yacimiento catalogado: CM/106/0012 – Las Dehesillas-Depósito de Agua. Como ya se ha indicado previamente, la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español informa favorablemente las obras del proyecto, siempre que se cumplan una serie de prescripciones.

Con respecto a la afección al dominio público pecuario, el emplazamiento del Plan Especial de Infraestructuras se sitúa en las proximidades de la Vereda de Castilla y la Colada de los Pajeros o Gallineros. A este respecto, la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación informa favorablemente al Plan Especial de Infraestructuras.

Por otro lado, el presente Plan Especial de Infraestructuras, conlleva una ocupación aproximada de 9,08 ha repartidas entre los términos municipales de Parla y Humanes de Madrid. El 100 % de la planta solar y el 49 % del trazado de la línea de evacuación se ubica sobre el término municipal de Humanes de Madrid, lo que implica una ocupación de unas 8,99 ha en el término municipal de Humanes respecto de la superficie total del PEI.



El resto del PEI se ubica sobre el término municipal de Parla, con una ocupación prevista de 1,74 ha respecto a la superficie total del PEI, correspondiendo exclusivamente con aproximadamente el 51 % del trazado de la línea de evacuación del PEI.

En consecuencia, una vez analizada la propuesta de la alternativa seleccionada y los datos aportados por el promotor, teniendo en cuenta que, conforme establece el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, el PEI establece el uso a nivel municipal de una zona de reducida extensión, por tratarse de una planta de pequeño tamaño, que el proyecto cuenta con informe de impacto ambiental favorable y que los organismos competentes respecto de los distintos elementos del medio, informan favorablemente siempre y cuando se cumpla el condicionado indicado en sus respectivos informes, no se prevé que el Plan Especial de Infraestructuras pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a espacios Red Natura 2000, espacios naturales protegidos, montes en régimen especial o zonas húmedas y embalses protegidos.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular concluye que, la efectiva implantación de la planta PSFV HERREROS y su línea subterránea de evacuación, no supondrá, previsiblemente, efectos ambientales significativos, bajo las condiciones reflejadas en el presente Informe Ambiental Estratégico y con la necesidad de un adecuado cumplimiento del programa de vigilancia ambiental, sin perjuicio de los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios conforme al artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

4.1 Consideraciones a tener en cuenta para el desarrollo del Plan Especial

Se deberán tener en cuenta para el desarrollo del Plan Especial, los condicionantes ambientales y de protección del patrimonio cultural, infraestructuras y salud, que se desarrollan a continuación.

4.1.1 Protección del Medio Natural y la Biodiversidad

De acuerdo con lo señalado por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal en su informe, el Plan Especial de Infraestructuras deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. Respecto a las Infraestructuras proyectadas

- Respecto a la planta solar fotovoltaica
 - Dada la ubicación prevista para la planta de generación eléctrica, a ambos lados de la vía pecuaria “Vereda de Castilla” y a 363 metros de la planta solar fotovoltaica proyectada Albares, Cruz y La Vega, con objeto de mejorar la conectividad de la fauna sería conveniente que todo el ámbito de la planta solar fotovoltaica Herreros se situara en el mismo lado de este camino, facilitando el cruce de fauna por los pasos existentes en la M-419.





Contorno de la PSFV del PEI sobre ortofoto, en amarillo la zona a retranquear del vallado.

Fuente: informe de la DG de Biodiversidad y Gestión Forestal

- Se eliminará el vallado perimetral allí donde sea posible. En caso de no poder prescindir de dicha estructura, el cercado deberá ser construido de manera que evite las colisiones accidentales de la avifauna mediante el empleo de elementos de alta visibilidad o el uso de pantallas vegetales. Además, el vallado no debe impedir la circulación de la fauna silvestre no cinegética. A tal fin deberán instalarse pasos tipo gatera como mínimo cada 50 metros, existiendo obligatoriamente en todas las esquinas y en las intersecciones con grandes piedras o roquedos.
 - Los pasos de fauna previstos por el promotor sólo son útiles para pequeños mamíferos, por lo que habrán de rediseñarse para evitar la afección aves medianas y grandes, en especial las esteparias.
 - Se evitará el uso de cimentación de hormigón para la instalación de los módulos fotovoltaicos.
 - Dado que no se aclara la ubicación del apantallamiento vegetal previsto, este deberá ir situado de forma que no afecte a la zona de servidumbre del arroyo de Las Arroyadas.
 - Se debe evitar la iluminación de la planta y resto de instalaciones siempre que sea posible. En el caso de que sea inevitable, se recomienda disponer de luminarias y un régimen de uso determinados en el informe.
 - Se priorizarán el diseño de proyectos de restauración ecológica que garanticen un alto nivel de calidad del paisaje y del hábitat, según los criterios de Mola et al. (2018).
- Respecto a la línea eléctrica de evacuación, el cruce con ríos se realizará siempre mediante entubado rígido sin apertura de zanja y sin afectar a la vegetación de ribera.

2. Accesos y plataformas de trabajo

- Se deberá delimitar la zona de obra y las zonas auxiliares de forma previa al inicio de la misma, minimizando así el movimiento innecesario de maquinaria y personal, con el fin de evitar afecciones innecesarias al medio natural.
- Las zonas auxiliares habrán de situarse en zonas de escaso valor, evitando las zonas húmedas y donde se puedan producir filtraciones al subsuelo.
- En la fase constructiva se evitará afectar por acopios, nuevos caminos, etc. a zonas húmedas, tanto temporales como permanentes.
- Se minimizarán los movimientos de tierra para el acondicionamiento del terreno en la parcela de la planta de generación eléctrica para evitar afectar a la red de drenaje del arroyo de los Arroyuelos.



- Si fuese necesario realizar nuevos caminos o reparar los drenajes de los ya existentes se comprobará que estos permiten el paso de los diferentes grupos faunísticos, en especial facilitarán el escape de anfibios, reptiles y pequeños mamíferos, dotándolas de rampas o similares.
- Una vez finalizada la obra y retirados todos los residuos y materiales, la zona debe quedar limpia y se procederá a su restauración ambiental, incluyendo las superficies donde se han realizado actividades auxiliares.

3. Protección de la flora

- En caso de verse afectados, deben respetarse los ejemplares de las especies de flora recogidas en el Catálogo Regional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres y se crea la categoría de árboles singulares. En ningún caso se apearán los ejemplares arbóreos, de cualquier calibre, de las especies catalogadas, debiéndose señalar su presencia antes de realizar los desbroces u otras actuaciones.
- Se tomarán las medidas necesarias para evitar daños a la flora y a la fauna. Se evitará la tala del arbolado, así como, las podas abusivas que ponga en peligro la supervivencia del árbol o modifiquen drásticamente el porte del mismo.
- Las cortas o podas en terreno forestal, deberán ser autorizadas previamente a su ejecución por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal.
- Se deberán proteger los hábitats de forma que no se vean afectados ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación, en especial los Hábitats de Interés Comunitario y las especies catalogadas.
- En el caso de que existan isletas de vegetación natural asociadas a elevaciones o topografías escarpadas que han dificultado su transformación agrícola, estas superficies deben preservarse, pues suponen zonas de importancia ecológica como reservorios de biodiversidad y posibles focos de revegetación de la zona.
- Será necesario mantener toda la red de vaguadas y arroyos estacionales o permanentes con una zona de reserva para recibir y encauzar las escorrentías y evacuar eventuales inundaciones.

4. Protección de fauna

- Se estima conveniente la ejecución de las obras, en lo que a las actuaciones que mayor impacto sobre el entorno tengan, fuera del periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de agosto, para evitar molestias a la fauna.
- La ejecución de las obras se realizará únicamente en horario diurno, evitando aquellas actuaciones que provoquen mayor emisión de ruido y usen maquinaria pesada, las horas de mayor actividad para la fauna (al amanecer y durante el anochecer).
- Se primarán los métodos de excavación sin zanja, en caso de su apertura, éstas deberán taparse durante la noche, dotándolas de rampas que faciliten la salida de fauna. Antes del inicio de los trabajos diarios se inspeccionarán las zanjas abiertas para detectar individuos que hayan podido quedar atrapados, liberándolos al medio natural lo antes posible. Igualmente se dotará a los drenajes transversales y longitudinales de cualquier estructura de elementos que faciliten el escape de anfibios, reptiles y pequeños mamíferos.
- Si en las proximidades de la zona de actuación hubiera charcas o lagunas, se instalarán vallas plásticas rodeando la obra para evitar la caída de individuos en la zanja abierta o ser atropellados por la maquinaria.
- Puesto que la distribución de las especies de fauna es dinámica, si en el transcurso de la ejecución de las obras o en la fase de explotación se constatare que dichas actuaciones estuvieran produciendo o pudieran producir afección alguna a especies catalogadas, se podrán tomar medidas adicionales de protección.



5. Programa de medidas compensatorias y de vigilancia ambiental

- Será necesario incluir las medidas correctoras y compensatorias recogidas en los informes emitidos por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de fechas 27 de abril de 2022 y de 26 de abril de 2023, así como aquellas medidas recogidas por el promotor y que resulten complementarias.
- Como parte del Plan de Vigilancia Ambiental se deberá realizar un estudio de fauna que utilice el espacio de ciclo completo, de modo que se permita establecer el blanco ambiental sobre el que comparar la dinámica de las poblaciones de las especies detectadas una vez esté en funcionamiento el Plan Especial de Infraestructuras.
Este estudio se deberá elaborar siguiendo la metodología de la Guía Metodológica para la valoración de repercusiones de las instalaciones solares sobre especies de avifauna esteparias y habrá de ser realizado por titulados universitarios con competencias en materia de fauna protegida, poniendo especial énfasis en la posible existencia de zonas de especial interés local para la avifauna en el entorno de la planta. Si estas especies fuesen detectadas, se tomarán las medidas correctoras necesarias para su afección, siempre coordinadamente con la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal. Este estudio, y las medidas correctoras, si fuese el caso, se deberá presentar a la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, previamente al inicio de las obras.

6. Fin de la Actividad

Una vez terminada la vida útil de las infraestructuras fotovoltaicas contempladas en el Plan Especial de Infraestructuras, deberán ser desmanteladas y retirados todos sus elementos. Además, se restaurará el terreno afectado, en un plazo no superior a un año computado desde el cese de la actividad.

7. Medidas de carácter general

- En aplicación del Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid, se deberán tener en cuenta las medidas preventivas, para el uso de maquinaria y equipos cuyo funcionamiento pueda generar deflagraciones, chispas o descargas eléctricas.
- Dado que no se indica la ubicación concreta del apantallamiento vegetal provisto, este deberá concretarse donde no genere afección a la zona de servidumbre del arroyo de Las Arroyadas.

4.1.2 **Protección del dominio público hidráulico**

De acuerdo a sendos informes remitidos por la Confederación Hidrográfica del Tajo, y teniendo en cuenta que, en la documentación del PEI no se aporta un estudio hidrológico-hidráulico que proporcione una estimación de la delimitación del dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía de los cauces presentes en el ámbito de actuación (Arroyo de las Arroyadas y río Guatén), así como la delimitación de la zona inundable en régimen de avenidas extraordinarias ni de la zona de flujo preferente, deberán recogerse y tenerse en cuenta en el PEI, las siguientes consideraciones:

- Actuaciones en las márgenes de los cauces. Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar de la preceptiva autorización por parte del organismo de cuenca. Además, las actuaciones que se realicen en Zona de Policía deberán atender a lo indicado en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico respetando la Zona de Servidumbre.



En este sentido, cabe destacar, tal y como se refleja en el informe de la CHT, que la Planta Solar Fotovoltaica se sitúa en la zona de policía del arroyo de las Arroyadas.

- Vertidos e infraestructuras de saneamiento.
 - Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.
 - En el caso de realizar un vertido, el informe incluye una serie de condiciones relativas a vertidos individuales, imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento, conducciones y gestión de la escorrentía pluvial.
 - Se deberá evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento de dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

- Fase de obras.
 - Construcción de viales. Se tendrán en cuenta una serie de consideraciones relacionadas con la ubicación del parque de maquinaria y las instalaciones auxiliares, el diseño de la infraestructura viaria, medidas a adoptar en las excavaciones con el fin de no afectar al nivel freática, el paso de cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, lavado y mantenimiento de maquinaria, y gestión de lodos procedentes de la balsa de sedimentación y los residuos producidos.
 - Movimiento de tierras y drenaje. Se indica que el posible impacto sobre la hidrología derivado de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial genera la necesaria adopción de medidas necesarias para evitarlo (p.e. barreras de sedimentos).
 - Los vallados deberán contar con la correspondiente autorización por parte de la Confederación Hidrográfica.
 - Respecto a las zonas de depósito y acopio de materiales, si fuera necesario instalar transformadores, se deberá llevar a cabo una gestión adecuada de los residuos peligrosos y no peligrosos generados, así como la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores.
 - En lo referente a las reforestaciones que afecten al dominio público hidráulico, estas deberán contar con la preceptiva autorización. En ellas, se deberán utilizar especies autóctonas y en el caso que estén previstas actividades de riego y de abonado se deberá cumplir lo recogido en el Código de Buenas Prácticas Agrarias.
 - Con respecto a las captaciones de agua, lodos de perforación y balsas, se deberá garantizar la seguridad frente a accidentes de todo tipo durante la vida útil de la perforación. Además, se tomarán las medidas necesarias que avalen la seguridad.

4.1.3 Protección dominio público pecuario

De acuerdo a los informes emitido por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, conforme a sus competencias específicas, se informa lo siguiente:

- En lo relativo a los límites de las vías pecuarias, se señala que el emplazamiento de las Plantas Solares Fotovoltaicas deberá respetar el Dominio Público Pecuario, situándose, tanto la planta como sus infraestructuras, incluido el vallado, fuera del mismo, **dejando como mínimo 5 m. desde el límite exterior de la vía pecuaria hasta el vallado.**



- En lo relativo a las ocupaciones de líneas eléctricas en terrenos de dominio público pecuario, la autorización de ocupación estaría condicionada a la adopción de medidas y actuaciones de mantenimiento, conservación, defensa, integridad, promoción y fomento de las vías pecuarias de la Comunidad de Madrid, en particular teniendo las siguientes consideraciones:
 - Se considera viables los cruces si no existe alternativa razonable a los mismos.
 - Los paralelismos se deberán justificar de forma fehaciente, argumentando que no existe otra alternativa al trazado propuesto y reduciendo la extensión del paralelismo al mínimo imprescindible.
 - Se deberán situar fuera de dominio público pecuario las arquetas y cualquier otro elemento que sobresalga sobre el terreno, salvo imposibilidad técnica. La ubicación de apoyos y riostras no es autorizable en dominio público pecuario.
 - La documentación deberá aportarse a la escala necesaria. donde se compruebe de manera exacta y acotada la ocupación territorial de la línea eléctrica de evacuación.
 - Todas las afecciones a dominio público pecuario deberán ser autorizadas por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación y serán tramitados de acuerdo a la normativa sectorial vigente de aplicación sobre Vías Pecuarias en la Comunidad de Madrid.
- En lo relativo a la circulación de vehículos a motor
 - Los vehículos y maquinaria que para acceder a la PSFV transiten por dominio público pecuario deberán **ser autorizados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación.**
 - No obstante lo anterior, los vehículos y maquinaria deberán respetar el límite de velocidad establecido en la Ley 8/1998 de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid (20 Km/h) y deberán desplazarse por la vía pecuaria por las rodadas ya existentes, evitando cualquier afección al entorno.

En cualquier caso, la autorización de ocupación de terrenos de vías pecuarias estaría condicionada a la adopción de medidas y actuaciones de mantenimiento, conservación, defensa, integridad, promoción y fomento de las vías pecuarias de la Comunidad de Madrid.

4.1.4 Protección de la calidad de los suelos

De acuerdo con el “*Informe técnico relativo a las directrices a seguir en la tramitación de planes especiales de infraestructuras y otros instrumentos urbanísticos elaborados a fin de habilitar la instalación de plantas solares fotovoltaicas*” remitido por el Área de Planificación y Gestión de Residuos, (referencia 10/193247.9/25) y considerando los usos del suelo indicados en el apartado 2.8 de este informe:

- No existen indicios de alteración de la calidad de los suelos que impidan la implantación de la planta fotovoltaica, no considerándose necesaria la ejecución de actuaciones adicionales de caracterización o la imposición de limitaciones de uso del suelo.
- Aquellas plantas que cuenten con instalaciones de conversión y transformación se encuentran catalogadas como potencialmente contaminante del suelo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3.1 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, y en su Anexo I (según redacción dada por la Orden PRA/1080/2017, de 2 de noviembre). En consecuencia, el instrumento urbanístico deberá contemplar, en su apartado normativo, la obligación de que, con anterioridad al inicio de la actividad de producción de energía eléctrica, habrá de presentarse ante esta Dirección General el Informe de Situación del Suelo requerido por el artículo 3.4 del ya citado Real Decreto 9/2005, el cual tendrá como objetivos principales descartar la existencia de alteraciones de la calidad de los suelos que albergarán la planta solar fotovoltaica y determinar el blanco ambiental



preoperacional de aquellos sobre los que se vayan a ubicar focos potenciales de contaminación, con especial atención al centro de transformación.

- Se estima recomendable que las obras de construcción de la planta se sometan a supervisión ambiental, a fin de verificar la existencia o ausencia de indicios de alteración de la calidad de los suelos del emplazamiento. Si durante la misma se constatase la aparición de tales indicios, ello habría de ser inmediatamente puesto en conocimiento de esta Dirección General, a los efectos de que se determinen las actuaciones de investigación que, en su caso, resulten procedentes.

Por otro lado, de acuerdo con el documento: “Estudio Previo de la Calidad de un Suelo” presentado, fechado en octubre 2024, se deberá contemplar y aplicar las conclusiones del mismo en el PEI, en particular, las siguientes recomendaciones:

- Realización de un blanco ambiental preoperacional.
- Gestión adecuada de los residuos generados durante las fases de construcción y desmantelamiento.
- Implantación de medidas para la prevención y detección de fugas en los depósitos de los transformadores.
- Aplicación de plan de vigilancia

4.1.5 Protección del patrimonio cultural

De acuerdo a lo señalado por la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, se considera necesario tener en cuenta las prescripciones, incluidas en el expediente: RES/1471/2023. Resolución de fecha 04/07/2025 (Ref.: 49/917075.9/25):

- En el ámbito de la planta fotovoltaica se deberá realizar una campaña de sondeos mecánicos valorativos y limpieza manual de 10x2 metros, con objeto de verificar la posible existencia de un yacimiento arqueológico no inventariado.
- En el tramo de la línea eléctrica soterrada que discurre en el ámbito de afección del yacimiento arqueológico CM/106/0012 – LAS DEHESILLAS-DEPOSITO DE AGUA, se deberán realizar desbroces superficiales mecánicos con limpieza manual, incluida la banda de ocupación temporal, previos a la ejecución de la zanja.
- La Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español prescribirá las actuaciones posteriores a realizar en función de los resultados de la intervención arqueológica.
- Como medida correctora preventiva de carácter general, se realizará un seguimiento arqueológico de los movimientos de tierra de carácter intensivo y permanente. El seguimiento arqueológico consistirá en la presencia de un técnico arqueólogo, debidamente autorizado cuando se realicen tareas de desbroce/sondeos y de todos aquellos movimientos de tierras que genere la ejecución del proyecto.
- En el caso de que en el curso de los trabajos se descubran nuevos yacimientos arqueológicos o se modifique la información arqueológica preexistente, se deberán cumplimentar la/s fichas/s del Inventario de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
- Para la realización de todas las actuaciones se deberá solicitar la autorización preceptiva a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español.

4.1.6 Protección de la salud

Según lo indicado por el Área de Sanidad Ambiental, se considera necesario incluir los siguientes requisitos y recomendaciones:

- Durante los trabajos de canalización en zanja de la línea eléctrica, en el ámbito del municipio de Parla, resultará afectada la población que resida o transite en esa zona. Por tanto, se deberá



extremar la aplicación de las medidas preventivas, correctoras o Mejores Técnicas Disponibles propuestas, para minimizar los impactos por polvo, partículas en suspensión y producción de ruido en dicha población.

- Se deberá incorporar un apartado sobre “Efectos potenciales sobre la red de abastecimiento público durante la ejecución de las obras”, inventariando y cartografiando aquellas infraestructuras de abastecimiento (red de distribución, depósitos, captaciones...) que resulten interceptadas por el trazado de la línea subterránea con el fin de garantizar que no resultan contaminadas o alterada la calidad del agua durante la ejecución de las obras.
- El Programa de Vigilancia Ambiental deberá incorporar una descripción de las medidas de prevención y corrección, lugar de inspección, periodicidad, etc. durante la fase de obras, sí se identificasen infraestructuras que pudieran verse afectadas durante la fase de obras. Además, sería recomendable la notificación del inicio de las obras al/los Gestor/es de las infraestructuras de Abastecimiento afectadas, para que incorpore las medidas de monitoreo y/o control en el Plan sanitario.
- Se deberá contemplar un Plan de Gestión de Plagas con indicadores de presencia y las medidas oportunas de Vigilancia de plagas urbanas durante la ejecución de las obras en los puntos críticos del ámbito del Plan Especial de Infraestructuras como, por ejemplo, en aquellos tramos de la línea que intercepte a cauces del Dominio Público Hidráulico (Arroyo de Valdehondillo del Prado) y en el tramo subterráneo que transcurre por el suelo urbano de Parla. Además, en el desarrollo de la obra se ha de impedir la generación de plagas por el abandono de residuos inertes y encharcamientos.
- Se deberán incorporar medidas de coordinación con el Servicio de Gestión de Plagas del Ayuntamiento de Humanes de Madrid y el de Parla en caso de que surgiera algún tipo de incidencia y/o denuncias de la población al respecto.
- Se vigilará que durante el funcionamiento de la infraestructura eléctrica prevista se cumplen los criterios establecidos en el Real Decreto 1066/2001 sobre las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

4.1.7 Protección de Infraestructuras de Canal de Isabel II S.A.M.P

Teniendo en cuenta las afecciones del Plan Especial sobre las infraestructuras hidráulicas y terrenos propiedad del Canal de Isabel II, S.A., M.P., relacionadas en el apartado 1.3.1. del presente informe, este organismo, establece en su informe sectorial, las siguientes consideraciones a tener en cuenta en la documentación del Plan Especial:

- Se deberán recoger las redes supramunicipales y generales existentes, que se incluyen en la delimitación de su ámbito territorial, por lo que deberán contemplarse aquellas infraestructuras adscritas a Canal de Isabel II que por su naturaleza tengan tal condición.
- Así mismo, los suelos por los que discurre el trazado de dichas infraestructuras deberán recogerse con una calificación que resulte compatible con su naturaleza de Red Pública de Infraestructura Social de Abastecimiento y Saneamiento, según el caso.
- Se deberá recoger, en la normativa urbanística del Plan Especial, el régimen relativo a las Bandas de Infraestructuras de Agua (BIA) y las Franjas de Protección (FP) recogidas en el punto 8 del apartado V de las Normas para redes de Abastecimiento de Canal de Isabel II Versión 4 de 2001, recogiendo las condiciones de protección específicas de cada tipo.
- La normativa urbanística del Plan Especial, establecerá que el trazado de las infraestructuras de saneamiento, indicadas con anterioridad, se mantendrán expeditas de instalaciones, construcciones y edificaciones, así como de plantaciones arbóreas y arbustivas.
- En todo caso, se deberá garantizar la indemnidad de las infraestructuras de Canal de Isabel II, obteniendo su conformidad técnica para la ejecución de las obras proyectadas, de tal manera que



se eviten posibles roturas o afecciones sobre las infraestructuras gestionadas por esta empresa pública. En este sentido, el Plan Especial recogerá y justificará la protección de las infraestructuras y estudiará en detalle las afecciones con el Área de Conservación que corresponda, para el establecimiento de los condicionantes técnicos que resulten necesarios, de forma que la solución constructiva resuelva los posibles cruzamientos y paralelismos con las infraestructuras que gestiona Canal de Isabel II, garantizando su indemnidad en todo caso.

- Las Normas Urbanísticas del Plan Especial, establecerán que cualquier retranqueo y/o afección sobre las infraestructuras de Canal de Isabel II, deberá ser autorizado previamente por dicha Empresa pública, la cual podrá imponer los condicionantes que resulten necesarios para la salvaguarda de las infraestructuras que gestiona. Dicho precepto, contemplará que los costes derivados de cualquier intervención sobre dichas infraestructuras, promovida por terceros que se autoricen por Canal de Isabel II, será de cuenta de aquellos, sin que puedan ser imputados al Canal de Isabel II.

Asimismo, el Canal de Isabel II informa que, con el fin de coordinar las afecciones a las tuberías e infraestructuras adscritas a Canal de Isabel II, S.A., M.P, ya sean existentes, planificadas o en construcción, que se puedan ver afectadas por las obras y/o actividades previstas, deberán obtenerse los correspondientes permisos relativos a las afecciones sobre las infraestructuras (autorizaciones de cruzamiento y/o paralelismos, condicionantes relativos a las Bandas de Infraestructura de Agua y Franjas de Protección, y otros condicionantes patrimoniales), así como los condicionantes técnicos necesarios con el objeto de garantizar la indemnidad de cualquier afección sobre las infraestructuras citadas.

4.1.8 Afección a Infraestructuras eléctricas

De acuerdo con el informe de Red Eléctrica de España S.A.U:

Es necesaria la resolución de los procedimientos de acceso y conexión a la red eléctrica, condición previa para la obtención administrativa de las instalaciones de generación.

A la vista del informe emitido por IBERDROLA Distribución Eléctrica, S.A.U:

En caso de que las infraestructuras planteadas no garantizaran las distancias mínimas establecidas en la reglamentación vigente con las redes eléctricas existentes, tanto en la fase de construcción como en la situación final, será necesaria la apertura de los correspondientes expedientes para el soterramiento o retranqueo de las mismas.

De acuerdo con UFD Distribución Electricidad, S.A

- Las instalaciones proyectadas deberán cumplir con la legislación medioambiental, y en particular, con toda aquella que relacionada con protección de avifauna en instalaciones eléctricas.
- La actuación está condicionada al cumplimiento de las prescripciones técnicas y reglamentarias establecidas en la legislación vigente de aplicación. En caso de no cumplir las prescripciones técnicas y reglamentarias establecidas se podrá optar entre modificar el alcance de su actuación o solicitar el desvío de las instalaciones de la red de distribución.
- Para realizar trabajos de proximidad en las instalaciones eléctricas se deberá atender a lo establecido en la legislación vigente sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.



Conforme a la señalado por parte de Nedgia, S.A:

Se recuerda que, si el inicio de la ejecución de los trabajos es posterior a tres meses desde la fecha de firma esta contestación, se deberá solicitar de nuevo información sobre los servicios afectados. Y si estos han sido transformados se deberá realizar una nueva solicitud con la modificación reflejada.

4.1.9 Medidas de protección de infraestructuras gasísticas

De acuerdo con el informe emitido por Madrileña Red de Gas S.A.U.:

- Informar a Madrileña Red de Gas del comienzo de las obras para realizar seguimiento de las mismas. Y poder tomar las medidas complementarias necesarias para la protección de la red de gas.
- Cumplimiento en su caso de la normativa especial municipal, sobre instalaciones y servicios en dominio público.
- Se deberá cumplir la Normativa Técnica de modelo de construcción para tuberías de gas de Polietileno, en caso de zanjas a cielo abierto.
- Con objeto de analizar y tomar soluciones a las posibles afecciones a la canalización de gas, se aplicará la Normativa Técnica interna "Paralelismos, cruces y protecciones entre redes y acometidas de gas y otros servicios".
- Se solicita dar aviso en el caso de que durante el transcurso de las obras se pueda ocasionar algún daño sobre las infraestructuras existentes.

4.1.10 Afección a infraestructuras viarias

La Dirección General de Carreteras indica en su informe las siguientes consideraciones a tener en cuenta respecto a los aspectos y determinaciones que inciden sobre el dominio público de carreteras, *el trazado y la previsión de actuaciones sobre la red de carreteras autonómica.*

- Dado que las actuaciones recogidas en el Plan Especial producen afecciones a la carretera M-419 (cruce, paralelismo y acceso), se deberán aportar planos específicos de carreteras que reflejen debidamente todas las actuaciones previstas con afección a la red de carreteras autonómica, además de las franjas de terreno correspondientes a la arista exterior de la explanación, el dominio público y su zona de protección.
- Se recuerda que el artículo 31.2 de la Ley 3/91, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid establece que en la zona de protección "... no se podrán realizar obras de construcción de nueva planta, sustitución o reedificación, ni instalaciones fijas, ni ejecutar obras que supongan una edificación por debajo del nivel del terreno, ni instalar líneas de alta tensión, carteles o cualquier otro medio de publicidad".
- Se recuerda que, los accesos a las conexiones con carreteras de competencia autonómica deberán realizarse conforme a la Norma 3.1.-IC Trazado de la Instrucción de Carreteras.
- La autorización concreta de las obras en zona de dominio público y protección de las carreteras de la Comunidad de Madrid debe ser previa al inicio de las obras y deberá tramitarse de acuerdo con lo establecido en la normativa sectorial vigente, en cuyo trámite se señalarán las condiciones generales y particulares que procedan. Esto se hará para todos los cruces y paralelismos de redes de servicios y los accesos, nuevos o existentes, a la red de carreteras autonómica.

Por otro lado, la Demarcación de carreteras del Estado en Madrid, indica en su informe que, si bien en la documentación informativa de Planos no se procede a la representación de las zonas de protección



del viario estatal, sin que sirva de carácter limitativo, se observan las siguientes afecciones a la Red de Carreteras del Estado en Madrid:

Línea subterránea de evacuación en media tensión 15 kV:

- Afección por **paralelismo subterráneo** al ramal de acceso al paso superior del enlace de Parla centro, desde la glorieta del PAU-5, en la margen derecha. El trazado proyectado de la línea eléctrica subterránea se ubicaría dentro de la zona de servidumbre de la carretera en un tramo de 43 m de longitud.
- Afección **por cruce subterráneo mediante perforación horizontal dirigida** de 139,88 m de longitud a la altura del P.K. 21+365 de la A-42, afectando al tronco y al ramal de salida de la autovía, en sentido decreciente, hacia la glorieta "Puerta de la Tolerancia" de Parla. El pozo de entrada se proyecta dentro de la zona de servidumbre, en la margen derecha de la calzada y el de salida dentro de la zona de afección, en su margen izquierda.
- Afección por **paralelismo subterráneo** al ramal de salida de la autovía, en sentido decreciente, hacia la glorieta "Puerta de la Tolerancia" de Parla. El trazado proyectado de la línea eléctrica subterránea se ubicaría parcialmente dentro de la zona de servidumbre de la carretera.

Adicionalmente, se informa que el trazado de la línea subterránea de evacuación, interfiere con las actuaciones recogidas en el "*Proyecto de Trazado de la Primera Fase de los accesos al ámbito urbanístico P.A.U. 5 de Parla, desde la A-42*" cuya tramitación se está realizando desde esta Demarcación de Carreteras en lo que se refiere a su ámbito de competencias.

En cuanto al resto de infraestructuras e instalaciones objeto de este informe, señalar que los emplazamientos de la planta fotovoltaica "PF Herreros", el centro de seccionamiento y el trazado de la línea de interconexión, no causan afección a la Red de Carreteras del Estado en Madrid.

En cuanto a las afecciones a la Red de Carreteras del Estado en Madrid, esta Demarcación de carreteras, indica que, con carácter previo a la ejecución de las obras con afección al viario estatal se deberá obtener la correspondiente autorización por parte de la Dirección General de Carreteras, previa aportación del correspondiente proyecto constructivo y demás documentación técnica necesaria en atención a las obras a ejecutar, sin perjuicio de otras competencias concurrentes.

En dicha solicitud de autorización se deberá incluir todas las afecciones a la Red de Carreteras del Estado, incluyendo planos donde se representen las zonas de protección del viario estatal de acuerdo con la Ley 37/2015 de carreteras y las actuaciones previstas en cada una de estas zonas.

4.1.11 Protección frente a riesgos naturales

Se recuerda que la documentación del Plan Especial debe incluir un análisis de riesgos de protección civil, atendiendo a su normativa específica, recogida en los planes de protección civil.

Se deberán incluir dentro de la documentación las medidas preventivas y de protección previstas en los Planes de protección civil de la Comunidad de Madrid y las recogidas en sus Planes de Actuación municipal (PLATER- Parla y PAMINVER en el municipio de Parla).

Si bien los municipios de Parla y Humanes de Madrid, no se encuentran dentro de los municipios incluidos en el *Anexo XII del Acuerdo de 9 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad*



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **089021477013033040951**

de Madrid (INUNCAM), habrá que considerar lo indicado a este respecto en los informes remitidos, respecto al PEI, por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Asimismo, será necesario incorporar las medidas preventivas y de protección correspondientes en caso de que, como resultado del análisis de riesgos efectuado, se determine que el Plan o alguna sección de las actuaciones previstas pudieran afectar a zonas clasificadas de riesgo alto o muy alto según la normativa de protección civil.

Esta documentación debe constar en el expediente antes de la aprobación del documento.

4.1.12 Aplicación de la Ley de Evaluación Ambiental para planes, proyectos y actividades

Se tendrá en cuenta la aplicación de la Ley de Evaluación Ambiental para aquellos planes, proyectos y actividades que deriven del presente documento, que de acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, deban ser sometidos a algunos de los procedimientos ambientales establecidos en la misma, así como en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

4.1.13 Medidas de protección ambiental. Aplicación de las medidas previstas en la documentación recibida y en los informes recabados

Se aplicará el conjunto de medidas y condiciones previstas en los informes sectoriales, en el presente Informe Ambiental Estratégico y en la documentación del Plan Especial de Infraestructuras, el documento ambiental estratégico y el resto de estudios y anexos sectoriales.

A ese respecto y a fin de garantizar la adecuada aplicación de todas las medidas y condiciones, se deberá redactar un manual de medidas ambientales que sintetice y referencie tal conjunto de medidas y condiciones, que se aplicarán mediante la supervisión de una responsabilidad específica asignada a una dirección ambiental de los proyectos. Deberá constar en el documento que se apruebe definitivamente el compromiso formal de la elaboración del mencionado manual de manera previa a la ejecución de dicho proyecto. El responsable de tal dirección deberá, asimismo, asegurar la aplicación del programa de vigilancia ambiental y el cumplimiento de las medidas correctoras y compensatorias previstas y su remisión a través de informes de resultados o de cumplimiento de dichas medidas, de acuerdo con lo establecido en el punto 4.1.16 "Vigilancia Ambiental" de este informe.

En el documento urbanístico del Plan Especial de Infraestructuras se incluirá un capítulo específico relativo a "*Medidas Generales de Protección del Medio Ambiente*" donde se asegurará el cumplimiento de las medidas de carácter general y específicas propuestas en los epígrafes: "1.1.9 *Medidas preventivas, reductoras y correctoras, considerando el cambio climático*" y "1.1.10. *Medidas compensatorias*", del Documento Ambiental Estratégico presentado y las consideraciones recogidas en el presente informe.

4.1.14 Potenciales efectos acumulativos y sinérgicos con otros proyectos

Sin perjuicio de las conclusiones de estudio de los efectos acumulativos y sinérgicos con otros proyectos que se encuentran en fase de tramitación que, potencialmente, pueden suponer, caso de aprobarse y ejecutarse, potenciales efectos acumulativos y sinérgicos con los que se proponen en el Plan Especial de Infraestructuras que se informa, en fase de ejecución se considerarán en el programa de vigilancia ambiental, a fin de detectar tales efectos y proponer las correspondientes medidas de corrección.



La presente evaluación ambiental ha tenido en cuenta los datos obrantes hasta la fecha en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas y aquellos datos a los que se ha tenido acceso. A la vista de las infraestructuras proyectadas a futuro que pueden quedar afectadas por el Plan Especial, cabe señalar que corresponde al órgano sustantivo la consideración de estas circunstancias durante el procedimiento de aprobación, así como durante la tramitación de la correspondiente autorización administrativa del proyecto.

4.1.15 Colaboración con los ayuntamientos afectados y con el desarrollo local

Teniendo en cuenta la superficie afectada por las actuaciones contempladas en el Plan Especial de Infraestructuras, se considera especialmente aconsejable, a los efectos de una mejor integración en el contexto donde se plantean, que se establezcan canales formales de colaboración con los ayuntamientos de Humanes de Madrid y Parla, de manera que se corrijan eventuales efectos ambientales y sociales.

4.1.16 Vigilancia Ambiental

Según el artículo 51 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el órgano sustantivo deberá realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución del Plan Especial de Infraestructuras.

A estos efectos, el promotor remitirá al órgano sustantivo, en los términos establecidos en el Informe Ambiental Estratégico, un informe de seguimiento sobre el cumplimiento de dicho informe.

En el Documento Ambiental Estratégico, concretamente en el epígrafe: “1.1.11 Seguimiento Ambiental del Plan Especial”, se propone un programa de vigilancia ambiental. No obstante, cabe reseñar que la vigilancia ambiental cumplirá los siguientes objetivos:

- Comprobar que las medidas correctoras, preventivas y compensatorias, las condiciones de los informes sectoriales y las condiciones de esta declaración ambiental estratégica se ejecutan adecuadamente.
- Proporcionar información sobre la calidad y oportunidad de tales medidas y condiciones.
- Proporcionar advertencias acerca de los valores alcanzados por los indicadores ambientales previamente seleccionados.
- Detectar alteraciones no previstas, con la consiguiente modificación de las medidas correctoras establecidas o la definición de nuevas medidas.
- Cuantificar los impactos a efectos de registro y evaluación de su evolución temporal.
- Aplicar nuevas medidas correctoras en el caso de que las definidas en el estudio ambiental estratégico o en el presente informe fueran insuficientes.

Igualmente, se considera necesario que se determine en la Normativa urbanística del Plan Especial de Infraestructuras la obligatoriedad de una Dirección Ambiental de obra que asegure, por un lado, que las medidas previstas en el documento del Plan Especial y en los distintos instrumentos que pudieran derivar de él se ejecutan de la manera prevista y, por otro, que se apliquen nuevas medidas que aseguren la sostenibilidad del desarrollo conforme a lo planificado.

Esta Dirección General, o el órgano que la sustituya en sus competencias en la condición de órgano ambiental, participará en el seguimiento, para lo que podrá recabar información y realizar las comprobaciones que considere necesarias.



A tales efectos, el responsable de la Dirección Ambiental de obra deberá asegurar la aplicación del programa de vigilancia ambiental y el cumplimiento de las medidas correctoras y compensatorias previstas y su remisión a través de informes de resultados o de cumplimiento de dichas medidas, al órgano sustantivo, a esta Dirección General, en caso de solicitarlo, y a la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal:

1. informe de cumplimiento de las medidas correctoras una vez desplegado el plan especial,
2. informe anual con los resultados del plan de vigilancia ambiental,
3. informe anual de cumplimiento del programa agroambiental durante toda la vida útil del plan especial,
4. informe sobre el cumplimiento de las medidas compensatorias por pérdida de terreno forestal y mejora de líneas existentes, en su caso, hasta completar el compromiso, según lo establecido en el informe sectorial, así como la adopción de soluciones concretas ante las posibles contradicciones entre las distintas medidas y condiciones con el criterio de que prevalezcan aquellas que aseguren una mayor protección ambiental".

4.2 Respecto a las condiciones incluidas en este informe

El Informe se redacta sin perjuicio de la viabilidad urbanística de la propuesta de ordenación que se apruebe y únicamente considera aspectos ambientales según la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Los condicionantes impuestos en el presente informe se deberán reflejar con carácter previo en la formulación del Plan Especial de Infraestructuras y, en particular, de manera conveniente, en la Normativa Urbanística propia del documento, Planos de Ordenación y Estudio Económico del mismo.

Los consistorios afectados en el desarrollo del Plan Especial de Infraestructuras verificarán el cumplimiento de las condiciones establecidas en este informe y de aquellas otras que, en su caso, sea necesario adoptar para garantizar el cumplimiento de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental.

4.3 Publicidad

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el plazo de diez días hábiles desde la aprobación, en su caso, del Plan Especial, el órgano sustantivo remitirá para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) la siguiente documentación:

- La resolución por la que se adopta o aprueba el plan, y una referencia a la dirección electrónica en la que el órgano sustantivo pondrá a disposición del público el contenido íntegro de dicho plan o programa.
- Una referencia al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el que se ha publicado el Informe Ambiental Estratégico.

4.4 Vigencia y posibilidad de recurso

En aplicación del apartado 2 de la disposición adicional novena "Vigencia de la evaluación ambiental estratégica y de la evaluación de impacto ambiental" de la ley 2/2002, de 19 de junio de evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, añadida por la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, la presente resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el diario oficial correspondiente, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el



plazo máximo de cinco años desde su publicación. En tales casos, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan.

Según lo señalado en el artículo 31.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el Informe Ambiental Estratégico no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el Plan Especial de Infraestructuras, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del citado Plan.

Lo que se comunica a los efectos oportunos en cumplimiento de la legislación vigente.

Madrid, a fecha de la firma

La Directora General de
Transición Energética y Economía Circular

Fdo.: Cristina Aparicio Maeztu

Área De Análisis Ambiental De Planes Y Programas
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTRATEGIA Y CALIDAD DEL AIRE



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **089021477013033040951**